



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de la Función Pública, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública..... 35832

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Investigador/a Postdoctoral. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: POSTDOC_2023 35833

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director General de Personal de Formación e Innovación, por la que se da publicidad a la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. 35834

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición..... 35836

CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso público para la provisión de nueve plazas de profesor permanente laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024 (anexo del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, "Boletín Oficial del Estado", número 160, de 3 de julio de 2024). 35847



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO 212/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a los servidores públicos y ciudadanos que han participado en las actuaciones de emergencia en el municipio de Catarroja, tras el desastre natural ocurrido en la Comunidad Valenciana. 35848

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1528/2024, de 28 de noviembre, por la que se revoca la delegación de competencia efectuada por la Orden EEI/1159/2023, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública. 35849

ORDEN PEJ/1529/2024, de 28 de noviembre, sobre delegación de competencia en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación, anticipos de Caja Fija y devolución de ingresos. 35850

ORDEN PEJ/1530/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel. 35853

ORDEN PEJ/1531/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2023. 35866

ORDEN PEJ/1532/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Sierra de Albarracín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 35886

ORDEN PEJ/1533/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. 35887

ORDEN PEJ/1534/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del tercer contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35888

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1535/2024, de 4 de diciembre, por la que se convoca el concurso escolar "Aragón es tu territorio" en su edición de 2025. 35889

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción mixta con capacidad para 650 cerdas madres de selección genética, 2.127 lechones en transición y 4.600 plazas de cebo situada en el término municipal de Lierta-La Sotonera (Huesca) y promovida por Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario (Número Expediente: INAGA 500305/02/2024/06967). 35897



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de octubre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.073 plazas (608,76 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 158, 159 y 161, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), y promovida por la sociedad San Jaime Ganadera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05919). 35902

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca). (Número de expediente: INAGA 500305/02/2024/07998). 35904

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2025. 35907

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y de ordenación de pagos..... 35910

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1536/2024, de 3 de diciembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025 y se dictan las normas para su funcionamiento. 35912

ORDEN ECD/1537/2024, de 3 de diciembre, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón” perteneciente al Ayuntamiento de Épila (Zaragoza). 35922

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2024/2025..... 35924

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1530/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel..... 35926

EXTRACTO de la Orden PEJ/1531/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2023. 35927

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta de biomasa “Erla” en el término municipal de Erla (Zaragoza)..... 35928



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura compartida de evacuación “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” en el término municipal de Pancrudo (Teruel)..... 35935

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar V” en el término municipal de La Muela (Zaragoza)..... 35942

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VI” en el término municipal de La Muela (Zaragoza). 35953

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VII” en el término municipal de La Muela (Zaragoza). 35964

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fuentecilla” en el término municipal de Cortes de Aragón (Teruel). 35975

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Espartera” de 500 kW en el término municipal de La Zaida. Expediente: G-Z-2023-190..... 35984

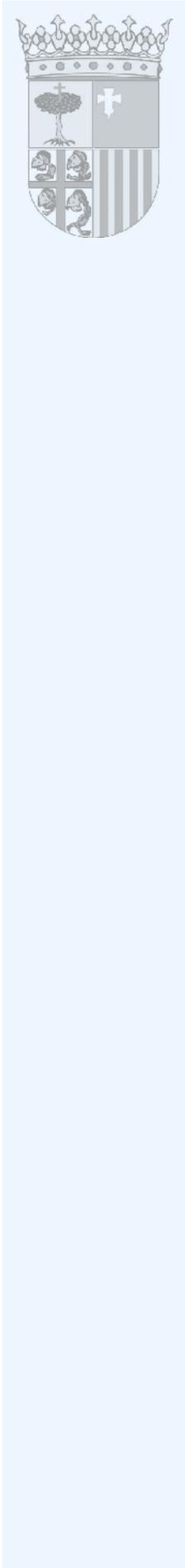
ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Veri III” (Bisaurri, Huesca), titularidad de Aguas de San Martín de Veri, SA. 35987

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Murillo de Gállego. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/04074). 35988

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vereda “Camino de Sagunto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sarrión (Teruel), con motivo de la instalación de una línea subterránea de media tensión para el suministro de bombeo social de agua de riego a la Comunidad de regantes, promovida por Comunidad de regantes de Sarrión. (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/11144). 35989

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), con motivo de la adecuación de los accesos a zona de actuación de ampliación de gálibo en túneles de la línea ferroviaria Zaragoza-Teruel-Sagunto (línea 610), promovida por UTE Galibo Línea 610 (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10605). 35990



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica para la medición del recurso eólico, promovida por Rwe Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/11668)..... 35991

AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Leciñena, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena..... 35992



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de la Función Pública, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de la Función Pública del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, publicada por Resolución de 14 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 23 de octubre de 2024), a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Reyes Izquierdo Buisán, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número Registro Personal: ****844168 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 382, en la Dirección General de la Función Pública, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), por la que se hace público el nombre de la persona candidata a ocupar una plaza de carácter laboral fijo, de la categoría de Investigador/a Postdoctoral. Área de Producción del Conocimiento e Innovación, Grupo de Investigación. Referencia: POSTDOC_2023

Por la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se creó el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, entidad de derecho público adscrita al Departamento responsable de Salud del Gobierno de Aragón para colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón, mediante la formación de los recursos humanos, el fomento de la investigación, la asesoría y cooperación y el aumento del conocimiento sobre la salud de la población y sus determinantes.

Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS), convocó proceso selectivo para cubrir con personal laboral fijo, una plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral, incluida en la oferta de empleo público para el año 2023, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde se recoge una tasa adicional para la estabilización del empleo temporal de larga duración derivada de la tasa que autoriza el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Concluidas las pruebas selectivas para la plaza de la categoría de Investigador/a Postdoctoral. Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación. Referencia: POSTDOC_2023, a la vista de la propuesta elevada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo y de acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la Resolución de 10 de mayo de 2024, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 70.2.d) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, conforme a la cual “corresponde al Director Gerente la dirección, gestión y seguimiento de las actividades, así como de los recursos humanos, económicos y materiales, de conformidad con las directrices establecidas”, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Hacer público el nombre de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo D.^a Ester Angulo Pueyo.

Segundo.— Autorizar su contratación en régimen laboral con carácter indefinido fijo para ocupar la plaza de Investigador/a Postdoctoral, Área de Producción del Conocimiento e Innovación. Grupo de Investigación.

Tercero.— En el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, la persona seleccionada será contratada en régimen laboral con carácter fijo en la categoría convocada y en la plaza concreta adjudicada, siéndole de aplicación el Convenio Colectivo del IACS y resto de normativa tanto administrativa como laboral que le resulte aplicable, así como quedando expresamente sometida al régimen de incompatibilidades regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Cuarto.— De acuerdo con lo establecido en la base 12 de la citada convocatoria declarar desierta la bolsa de empleo al no haber aspirantes que hayan superado la fase de oposición a excepción de la persona seleccionada.

Quinto.— Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, tal como dispone la base correspondiente de la convocatoria.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que resulte procedente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Ciencias de la Salud,
ELENA MARÍA GONZALVO SUÑER**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director General de Personal de Formación e Innovación, por la que se da publicidad a la lista definitiva de personal aspirante admitido y excluido al procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En el “Boletín Oficial del Estado”, número 239, de 5 de octubre de 2022, se publicó el Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias. En su artículo 4, se establece que las Administraciones educativas deberán efectuar una convocatoria pública para que el profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que reúna los requisitos de titulación y cumpla las condiciones establecidas en su artículo tercero, pueda integrarse en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En desarrollo de este mandato, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2022, se publicó la Orden ECD/318/2023, de 21 de marzo, por la que se convoca procedimiento para la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Con fecha 13 de noviembre de 2024, se publicó en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la Resolución de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, por la que se dio publicidad a la lista provisional de personal admitido y excluido al procedimiento.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez analizadas las mismas por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en aplicación de la base 8.2 de la convocatoria, se procede a publicar la lista definitiva de personas admitidas, no existiendo excluidas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Personal, Formación e Innovación, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, en aplicación del artículo 8 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas a este procedimiento con la fecha de efectos de la integración.

Segundo.— Ordenar la exposición de las listas en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Este deberá interponerse electrónicamente, a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**El Director General de Personal,
Formación e Innovación,
JOSÉ MARÍA CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**

**LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE EFECTOS DE LA INTEGRACIÓN
IBAÑEZ GÓMEZ, GREGORIO	17/06/2024
IZQUIERDO POVES, VERÓNICA	11/07/2024



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

Referencia: OPO-09/2024.

De conformidad con las previsiones contempladas en la Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia oferta de empleo público del personal funcionario de administración y servicios para el año 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 18 de mayo) así como en la Orden de 20 de diciembre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la convocatoria de ciento treinta plazas de personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, resultantes de las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022 y 2023, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por la letra "j" del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), así como por lo previsto en el artículo 91.1 de dicha ley, resuelve convocar proceso selectivo para el ingreso, mediante el turno de promoción interna, en la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Ingeniería de la Universidad de Zaragoza (Referencia OPO-09/2024) con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, mediante el turno de promoción interna, una plaza de la de la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura. Especialidad Ingeniería de la Universidad de Zaragoza, Grupo A, Subgrupo A2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

Según lo contemplado en el anexo II de la indicada Resolución de 6 de mayo de 2022, no se establecen cupos de reserva en esta convocatoria.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.2 LOSU, la presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el "Boletín Oficial de Aragón".

1.3. En lo no previsto por estas bases será de aplicación lo prevenido en el EBEP, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y demás normativa de general y pertinente aplicación.

1.4. El sistema selectivo será el concurso-oposición, que irá seguido por un periodo de prácticas de tres meses.

1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten durante el desarrollo de este proceso se efectuará en el Tablón oficial de anuncios de esta Universidad, accesible en sede.unizar.es. Asimismo, se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" todas las resoluciones expresamente previstas en las presentes bases.

2. Requisitos de las personas candidatas.

Para la admisión a este proceso, las personas candidatas deberán reunir todos los requisitos que se enumeran a continuación, que deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

- a) Personal funcionario. Pertener como personal funcionario de carrera a un Cuerpo o Escala de los subgrupos A2 o C1.
- b) No podrán participar en el presente proceso selectivo quienes tengan la condición de personal funcionario de carrera de la escala de esta Universidad a la que pretendan optar, con independencia de la situación administrativa en la que se encuentren.
- c) Antigüedad. Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como personal funcionario de carrera o interino en un Cuerpo o Escala de los subgrupos A2 o C1.
- d) Destino. Tener destino definitivo en la Universidad de Zaragoza. Quienes ocupen un puesto con carácter provisional, su último destino definitivo deberá haber sido en la



- Universidad de Zaragoza. En el caso de los excedentes voluntarios, haber cumplido el plazo mínimo de excedencia.
- e) Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico o Graduado en títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico.
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.
 - f) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Escala al que se opta.
 - g) Habilitación. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de las funciones públicas. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitadas, ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - h) Haber abonado la correspondiente tasa por derecho de participación.

3. Solicitudes.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

3.2. La solicitud estará disponible en la dirección <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.

3.3. El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los medios anteriores, podrá utilizar cualquier oficina de asistencia en materia de Registro.

3.4. La tasa por derechos de participación en el proceso será de 14,45 euros, y su abono deberá efectuarse dentro del plazo de presentación de solicitudes a través del formulario de solicitud, mediante Terminal de Pago Virtual.

3.5. Tendrán derecho a la exención de las tasas:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la normativa vigente de aplicación.
- b) Los integrantes de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas, debiendo acreditarse tal condición mediante el correspondiente título actualizado. En el caso de familias numerosas de la categoría general, se tendrá derecho a una bonificación del 50%.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que se refiere la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género, en las condiciones en ella previstas.
- d) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo con una antelación de, al menos, de seis meses a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
- e) Las personas que acrediten no haber tenido ningún ingreso durante el periodo indicado en el apartado anterior, o que sus ingresos no hayan superado el importe del salario mínimo interprofesional en cómputo mensual en tal periodo. Para ello deberán aportar certificado tributario de IRPF indicado tal situación.

3.6. Las víctimas de violencia de género podrán solicitar la seudonimización de sus datos identificativos, en los términos previstos en el Acuerdo de 29 de junio de 2021 de Consejo de Gobierno de la Universidad.

3.7. Las personas aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad y deseen solicitar las adaptaciones correspondientes al objeto de que se pueda garantizar su igualdad de oportunidades, deberán hacerlo constar en la solicitud, aportando copia de la correspondiente resolución de reconocimiento. En caso contrario, se entenderá que renuncian a ellas, sin que sea admitida cualquier solicitud posterior en tal sentido.

4. Documentación a acompañar a las solicitudes.

4.1. Será la siguiente, en formato pdf:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante de la circunstancia acreditativa de su exención o reducción.



En cada caso: reconocimiento como víctima por actos de terrorismo mediante resolución administrativa o judicial firme; o informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo; o acreditación de ingresos mediante cualquier medio válido en Derecho; o título de familia numerosa en vigor; o documento acreditativo de la condición de víctima de violencia de género.

c) Acreditación del grado de discapacidad, en su caso.

4.2. La falta de presentación de cualesquiera de los anteriores documentos y justificaciones podrá constituir causa de exclusión del proceso.

4.3. Se deberá presentar, en su caso, certificado de los servicios prestados en otras administraciones (anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio) que no estén reconocidos por la Universidad de Zaragoza, a los efectos de ser valorados en la fase de concurso.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución aprobando la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, especificando en este último caso la causa o causas de exclusión y otorgando un plazo de diez días hábiles para su eventual subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo para la subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, el Rector dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas.

5.3. Una vez publicadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el tribunal hará público el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de oposición que tendrá lugar no antes de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Siempre que el número de aspirantes así lo aconseje, las pruebas selectivas se descentralizarán en los campus de Huesca, Teruel y Zaragoza. Para ello, las personas aspirantes deberán indicar, en la solicitud, la localidad de preferencia donde desearían realizar las pruebas o ejercicios de la fase de oposición.

5.4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuarán por el tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6. Tribunal calificador.

6.1. El tribunal calificador del presente proceso, configurado respetando el contenido Plan de Igualdad vigente en esta Universidad, está compuesto por las siguientes personas:

Titulares:

Presidenta: D.^a Astarté Núñez Floristán.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Isabel Rivero Rabanete.

Vocal: D. Máximo Bolea Bitrián.

Vocal: D.^a María Rosa Rodrigo Rodrigo.

Vocal: D. Luis Andrés Cásedas Uriel.

Vocal: D. Alfredo Alberó Escanero.

Suplentes:

Presidente: D. Juan Antonio Tejero Gómez.

Secretaria, que actuará con voz, pero sin voto: D.^a María Carmen Montolío Burgués.

Vocal: D. Luis Laspuertas Sarvisé.

Vocal: D.^a Isabel Clavería Ambroj.

Vocal: D. David Cambra Campillo.

Vocal: D. Carlos Gracia Heras.

6.2. Las personas que componen dicho tribunal deberán abstenerse de intervenir si concurre en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o la prevista en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Todos los miembros titulares deberán cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogida en el anexo I, del Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza de 5 de abril de 2022.

A los efectos anteriores, la persona que ejerce la presidencia del tribunal podrá solicitar a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de estas circunstan-



cias. En todo caso, las personas candidatas podrán recusar a cualquier componente del tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

6.3. El tribunal se constituirá, previa convocatoria de la persona que ejerce la presidencia del tribunal a partir del día siguiente a la publicación de la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, adoptando en dicha sesión las decisiones que considere pertinentes para el desarrollo del proceso.

6.4. Es competencia del tribunal la resolución de todas las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo del proceso selectivo.

6.5. El tribunal podrá proponer al Sr. Rector la designación de asesores especialistas para intervenir en el proceso, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá el tribunal designar personal colaborador en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de las pruebas, si el número de personas aspirantes así lo hiciera necesario.

En ambos casos, el personal deberá ser empleado o empleada público con vinculación de carácter permanente.

6.6. A los solos efectos de recepción de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Sección de Selección y Formación, del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas (tribunaltmia24@unizar.es).

6.7. El tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario un número de personas aprobadas superior al de plazas convocadas. Ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 EBEP.

6.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal tendrá la categoría segunda.

7. Desarrollo del proceso. Principios generales.

7.1. En cualquier momento del proceso, el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la acreditación de su identidad.

7.2. Las diferentes pruebas de que consta el proceso se realizarán mediante llamamiento único, publicándose los mismos en el e-TOUZ. Serán excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada, apreciada por el tribunal.

No obstante, dicho llamamiento único podrá ser excepcionado si existe coincidencia con una hospitalización o reposo domiciliario, prescrito por personal facultativo médico perteneciente al sistema público de salud, con motivo de embarazo y/o parto coincidente con la fecha de celebración de alguno de los ejercicios, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Cuando no se efectúe llamamiento único, el orden de actuación comenzará con el primer aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo).

7.3. El tribunal adoptará las medidas necesarias para que, en su caso, se arbitren las adaptaciones precisas en el supuesto de que personas con discapacidad acreditada así lo hayan solicitado en su solicitud.

Dichas personas deberán ponerse en contacto con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) sita en el edificio Interfacultades (calle Pedro Cerbuna, número 12, <https://uprl.unizar.es>), bien en persona, por teléfono (876553150) o por Registro Electrónico, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, para concertar cita al objeto de evaluar las adaptaciones necesarias. Para ello, cuando se personen en la UPRL deberán entregar el informe técnico facultativo del tipo de discapacidad. En caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud de adaptación. Las adaptaciones que se estimen necesarias quedarán recogidas en un documento que será firmado por el aspirante y el responsable de la unidad correspondiente y entregado al tribunal.

El tribunal, asimismo, podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o Comunidad Autónoma. También podrá recabar dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma, si se suscitaran dudas con respecto a la capacidad de una persona aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas en las plazas convocadas.

7.4. Con carácter previo a la determinación de las personas que han superado la oposición, quienes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido se



ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a la fase de concurso. El tribunal convocará a estas personas aspirantes a la realización de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, indicando el lugar y fecha de realización.

Quedarán eximidos de realizar dicha prueba quienes estén en posesión del Diploma de español nivel C2 o equivalente, establecido por Real Decreto 1137/2002, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, y los extranjeros nacionales de países cuyo idioma oficial sea el español.

8. Desarrollo del proceso.

8.1. Fase de oposición:

La fase de oposición estará formada por un único ejercicio, que se realizará en una sola sesión, dividido en dos partes. La puntuación máxima será de 70 puntos.

Primera parte:

Consistirá en contestar cuestiones teórico-prácticas relacionadas con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas. Se deberá indicar el valor de cada una de las preguntas.

Segunda parte:

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a elegir de entre dos propuestos por el tribunal, relacionado con los contenidos de las materias del programa y con las funciones y perfil de las plazas convocadas. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

El tribunal podrá poner a disposición de las personas aspirantes los medios o recursos informáticos que considere necesarios para la realización de esta segunda parte, así como, si se permite la utilización de documentación aportada por las personas aspirantes. Dicha información deberá ser publicada, por parte del tribunal, con antelación suficiente a la realización del ejercicio.

Todo el ejercicio será leído por la persona opositora en sesión pública ante el tribunal.

8.2. Calificación del ejercicio:

La primera parte se calificará de 0 a 35 puntos, y la segunda parte, de 0 a 35 puntos.

La puntuación total del ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada parte.

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación total mínima de 35 puntos, quedando eliminadas aquellas personas opositoras que no obtengan en cada parte al menos el 25 % por ciento de la puntuación máxima establecida para cada una de ellas.

De entre las personas opositoras que hayan superado el ejercicio, superará la fase de oposición, por orden de puntuación, al menos, el 50% adicional de aspirantes que de plazas convocadas, siempre que el número de personas opositoras lo permita. En caso de que en último lugar coincidan varios aspirantes con la misma puntuación, superarán la fase de oposición todos ellos.

Concluido el ejercicio, el tribunal lo publicará en el plazo máximo de una semana a contar desde la fecha de su realización. Asimismo, el tribunal publicará los criterios de corrección antes de la publicación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes.

Al finalizar la corrección del ejercicio el tribunal publicará la relación de las personas aspirantes, por orden de puntuación, que lo hayan superado, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final del ejercicio.

8.3. Finalizada la fase de oposición, el tribunal publicará la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, y que pasan a la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final de la fase de oposición.

8.4. Fase de concurso:

Esta fase, que solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 30 puntos.

En ella se valorarán los siguientes méritos al día de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado":

a) Servicios prestados:

Se valorará el tiempo de servicios reconocidos por la Universidad de Zaragoza en Escala Técnicos Especialistas de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería de la



Universidad de Zaragoza o equivalentes, hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a las siguientes puntuaciones:

- Servicios prestados en universidades públicas españolas: 1,5 puntos por año o parte proporcional.
- Servicios prestados en otras administraciones públicas españolas: 0,75 puntos por año o parte proporcional.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Trabajo desarrollado:

Trabajo desarrollado con carácter temporal en puestos adscritos a la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería, o en la Escala de Técnicos Superiores de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería, a razón de 2 puntos por año trabajado o parte proporcional, hasta un máximo de 10 puntos.

Los puntos de la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas expedirá de oficio los certificados de servicios prestados reconocidos por la Universidad de Zaragoza.

El tribunal publicará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión de su propia calificación otorgada por el tribunal, transcurrido el cual se publicará la calificación final de la fase de concurso.

9. Calificación final.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes que han superado la fase de oposición, a efectos de confeccionar la propuesta definitiva de nombramientos como personal funcionario en prácticas, por orden descendente de puntuación total, sin que el número total de seleccionados pueda rebasar el de plazas convocadas.

El tribunal publicará la relación en la que constarán la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, la puntuación de la fase de concurso y la puntuación total.

En caso de empate, éste se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio de la fase de oposición.

2.º Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio de la fase de oposición.

3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

4.º Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados del concurso sin la aplicación del límite de 20 puntos.

5.º De persistir el empate, el tribunal adoptará las medidas oportunas que podrán consistir en la realización de un ejercicio práctico.

10. Periodo de prácticas.

10.1. Finalizado el proceso, el tribunal elevará al Sr. Rector la propuesta de nombramiento como personal funcionarios en prácticas de la Escala de Técnicos Medios de Arquitectura e Ingeniería, especialidad Ingeniería; nombramiento que se efectuará mediante resolución rectoral y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", con especificación del puesto adjudicado.

10.2. La duración del periodo de prácticas será de tres meses, durante los que se desempeñarán, bajo la supervisión de la persona titular de la Unidad donde se encuentre el puesto elegido, las tareas inherentes al puesto de trabajo.

10.3. Finalizado dicho periodo, el responsable de la Unidad emitirá informe motivado, haciendo constar si la persona en prácticas lo ha superado, proponiendo su nombramiento como personal funcionario de carrera de la escala convocada. En caso contrario, propondrá la declaración de desierta la plaza convocada.

11. Presentación de documentos.

11.1. En el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, la persona propuesta para ser nombrada como personal funcionario en prácticas deberá presentar a través de las formas recogidas en el artículo 16.4 (apartados b, c, d y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, siempre y cuando no obre ya en poder de esta Universidad, original y fotocopia para su cotejo o copia electrónica, del título exigido en la base 2 o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios equivalentes



para su obtención, así como abonado los derechos para la expedición del título correspondiente. En el caso de haber sido obtenida en el extranjero, además, la credencial que acredite su homologación.

11.2. Quienes dentro de dicho plazo no presenten la anterior documentación, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados.

11.3. La persona aspirante recibirá una citación para someterse, obligatoriamente, al reconocimiento médico previo a su nombramiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicho reconocimiento deberá incluir un juicio positivo de aptitud respecto de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes a la Escala, sin el que no será posible su nombramiento.

12. Nombramiento como personal funcionario de carrera.

12.1. El Rector procederá al nombramiento de la persona que haya superado el período de prácticas como personal funcionario de carrera de la Escala de Técnicos Medios de Ingeniería y Arquitectura, especialidad Ingeniería de la Universidad de Zaragoza mediante publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

12.2. La toma de posesión derivada del nombramiento anterior se efectuará con efectos del día siguiente al de finalización del período de prácticas, exigiéndose para su formalización el acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de Aragón, Estatutos de la Universidad y resto del ordenamiento jurídico.

13. Listas de espera.

13.1. En sus solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar expresamente si es su deseo acceder a la lista de espera de promoción interna que se confeccionará una vez finalizado el proceso selectivo, de la que podrá formar parte quien no lo haya superado. Asimismo, podrán manifestar expresamente si es su deseo de acceder a puestos que conlleven la realización de una jornada a tiempo parcial.

El tribunal, tras la finalización del proceso selectivo, remitirá al Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios y Nóminas la relación de personas aspirantes que no han superado el proceso selectivo, con las calificaciones obtenidas en cada una de partes que componen el mismo.

El Servicio elaborará las listas de espera según la normativa vigente para su correspondiente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

14. Protección de datos de carácter personal.

14.1. La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.2. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada ley, en la forma determinada por dicha norma.

15. Norma final.

15.1. Las presentes bases y cuantos actos administrativos se dicten en el seno de este proceso selectivo podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.2. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021).
El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO TEMARIO

Parte General.

1. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: disposiciones generales; los interesados en el procedimiento; la actividad de las Administraciones Públicas; los actos administrativos.

2. Ley del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común; la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Ley del régimen jurídico del sector público: disposiciones generales; los órganos administrativos, competencia; funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas; abstención y recusación; principios de la potestad sancionadora; responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas; los convenios.

4. Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley; el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

5. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

6. Disposiciones generales de la Ley de contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación; negocios y contratos excluidos; delimitación de los tipos contractuales; contratos sujetos a una regulación armonizada; contratos administrativos y contratos privados.

7. El plan antifraude de la Universidad de Zaragoza. Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados de la Universidad de Zaragoza.

8. Bases de elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de Zaragoza.

Parte Específica.

Elementos generales del mantenimiento.

1. Generalidades del mantenimiento de instalaciones. Objetivos y funciones del mantenimiento. Definiciones y terminología básica. Mantenimiento basado en la fiabilidad (RCM). Mantenimiento contratado y legal reglamentario. Auditoría del mantenimiento y gestión de activos según ISO 55000.

2. Normativa y gestión de calidad en el mantenimiento. Normativa general y normalización técnica. Gestión de la calidad en el mantenimiento. Sistemas y herramientas para el aseguramiento de la calidad. Indicadores de rendimiento (KPI) y mejora continua.

3. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Cálculo, diseño y verificación de instalaciones eléctricas en baja tensión. Protecciones eléctricas: interruptores, conmutadores, pulsadores, relés, contactores, temporizadores y fusibles. Inspecciones periódicas y operaciones de mantenimiento en instalaciones de baja tensión.

4. Sistemas de puesta a tierra y protección en instalaciones eléctricas. Resistividad del terreno: definición y medición. Sistemas normalizados de conexión a tierra. Protección contra contactos indirectos. Medición de la resistencia de puesta a tierra.

5. Instalaciones eléctricas de media tensión. Líneas de transporte de energía eléctrica en media tensión. Centros de transformación y sus componentes. Protecciones contra sobretensiones y cortocircuitos. Equipos de medida en media y alta tensión. Normativa de seguridad y procedimientos de maniobras en los centros de transformación. Inspecciones periódicas y mantenimiento.

6. Instalaciones de distribución y alumbrado eléctrico. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica en baja tensión. Instalaciones de alumbrado público y de emergencia. Sistemas de iluminación interior. Eficiencia energética en alumbrado. Tipos de lámparas y sistemas de control de iluminación. Instalaciones de energía solar fotovoltaica. Inspección de instalaciones y normativa de cumplimiento obligatorio.

7. Instalaciones de climatización y ventilación. Clasificación y componentes de los sistemas de climatización. Plantas enfriadoras, bombas de calor, climatizadoras y sistemas de distribución de aire. Calidad del aire interior y criterios de confort térmico. Diagnóstico de



averías y recuperación de energía en instalaciones térmicas. Operaciones de mantenimiento y control de refrigerantes.

8. Instalaciones de calefacción y producción de ACS. Elementos de producción de calor por combustión: calderas, quemadores y sistemas auxiliares. Sistemas de control y regulación de calefacción y ACS. Tratamiento de emisiones y eficiencia energética. Operaciones de mantenimiento y control de seguridad.

9. Obras de edificación y construcción. Características constructivas de las obras de edificación. Accesibilidad y normativas de construcción. Procesos constructivos, organización de la obra y herramientas de planificación como PERT y GANTT. Criterios de medición y valoración de unidades de obra. Presupuesto y control de costes en obras en ejecución y terminadas.

Normativa técnica aplicable.

1. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Documento Básico Ahorro de Energía HE3. Eficiencia energética de las instalaciones de Iluminación.

2. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Documento Básico Ahorro de Energía HE4. Contribución Solar mínima de agua caliente sanitaria. Condiciones generales de la instalación. Criterios generales de cálculo. Componentes. Mantenimiento.

3. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y su Guía Técnica de aplicación (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, Real Decreto 298/2021, de 27 de abril).

4. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Suministro de agua HS4: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Elementos que componen la instalación. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción. Mantenimiento y conservación.

5. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Evacuación de aguas HS5: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado. Construcción. Productos de construcción.

6. El Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo): Calidad del aire interior HS3: Generalidades. Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño. Dimensionado.

7. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. Guía Técnica de Aplicación (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, Real Decreto 542/2020, de 26 de mayo y Real Decreto 298/2021, de 27 de abril).

8. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias "MIE-RAT" (Real Decreto 337-2014, de 9 de mayo).

9. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación. (Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo).

10. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios e Instrucciones Técnicas Complementarias (Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo). Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 552/2019, de 27 de septiembre).

11. Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos, ITC-AEM-01 - Ascensores (Real Decreto 355/2024, de 2 de abril).

12. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (Real Decreto 809/2021, de 21 de septiembre).

13. Requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis. (Real Decreto 487/2022, de 21 de junio).

14. Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo).

15. Instalaciones fotovoltaicas. Acogida al Régimen Especial. (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), de retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica.

Automatización en la gestión de mantenimiento.

1. Sistemas de automatización, regulación y control de edificios. Principios y procesos de automatización en instalaciones. Funciones, variables y tipos de regulación. Elementos de los



sistemas de automatización: sensores, actuadores y controladores. Introducción a los autómatas programables (PLC): características y programación básica. Operaciones de mantenimiento y verificación de los sistemas de automatización de edificios. Seguridad y fiabilidad en sistemas automatizados.

2. Automatización e integración de instalaciones en la Industria 4.0. Diseño e implementación de instalaciones de automatización mediante PLC's. Introducción a los sistemas ciberfísicos (CPS) y su aplicación en la Industria 4.0. Robótica colaborativa y su interacción con el ser humano: interfaces avanzadas como la realidad aumentada (AR) y la realidad virtual (VR) en entornos industriales. Aplicación del Internet de las Cosas (IoT) en la automatización industrial. Análisis de datos y mantenimiento predictivo en la Industria 4.0.

3. Sistemas de automatización y control en instalaciones industriales. Automatización avanzada en plantas industriales: control de procesos mediante PLC's y su integración con sistemas SCADA. Conceptos de telemetría y supervisión remota. Uso de redes industriales para la comunicación entre dispositivos automatizados (Profibus, Ethernet industrial). Estrategias de mantenimiento predictivo mediante sistemas de monitoreo y control en tiempo real.

4. Gestión, supervisión y programación de procesos a través de SCADA. Introducción a los sistemas SCADA: desarrollo de proyectos y aplicaciones para la automatización. Configuración, visualización, registro y diagnóstico de alarmas. Administración de usuarios y seguridad en infraestructuras SCADA. Registro y análisis de variables de proceso, configuración de visualización de curvas y trazado de tendencias. Integración de SCADA con IoT y PLC's para mejorar la eficiencia del mantenimiento. Aplicación de técnicas de Inteligencia Artificial (IA) en la detección de patrones de fallos. Estándares de seguridad en sistemas SCADA y medidas de protección contra ciberataques.

Herramientas gráficas y digitales aplicada a la gestión de mantenimiento.

1. La informática aplicada al mantenimiento. Herramientas generales y específicas. Aplicaciones informáticas generales a nivel de usuario: procesadores de texto, hojas de cálculo, correo electrónico, internet, intranet, redes corporativas. Herramientas específicas para la gestión de presupuestos y planificación en mantenimiento: software ERP y otras plataformas de gestión empresarial.

2. Diseño gráfico asistido por ordenador. Modelado paramétrico y metodología BIM. Manejo de programas de diseño gráfico asistido por ordenador (CAD) para la creación e interpretación de dibujos técnicos en 2D. Modelado paramétrico de sólidos en 3D. Diseño industrial paramétrico 3D. Introducción a la metodología BIM aplicada a la gestión y mantenimiento de infraestructuras: modelado de edificios e instalaciones, integración con GMAO y SIG para la interoperabilidad de datos.

3. Sistemas de Gestión de Mantenimiento Asistido por Ordenador (GMAO). Características y funcionalidades de un GMAO: manejo de módulos de gestión, explotación de datos y parámetros clave. Gestión de activos, inventario y almacén. Implementación de tareas de mantenimiento preventivo y correctivo. Planificación de tareas y órdenes de trabajo. Seguimiento y control del mantenimiento correctivo. Informes de mantenimiento y análisis de indicadores (KPI). Interoperabilidad entre GMAO, BIM y SIG. Funciones Web y móvil (PDA) para la gestión del mantenimiento.

4. Sistemas de Información Geográfica (SIG) aplicados al mantenimiento de infraestructuras. Definición de SIG, componentes y organización de datos. Implementación y planificación de proyectos SIG. Modelado, captura, edición y almacenamiento de datos geoespaciales. Aplicaciones del SIG en el inventariado, monitorización y mantenimiento de infraestructuras y equipamientos. Infraestructuras de datos espaciales (IDE) y su integración con otros sistemas de gestión como BIM y GMAO.

Energía, medio ambiente y riesgos laborales.

1. Gestión y tratamiento de residuos. Concepto y normativa aplicable. Trámites y autorizaciones ambientales para la gestión, tratamiento y transporte de residuos. Operaciones de valorización y eliminación de residuos. Vertederos. Tratamiento de residuos biodegradables: compostaje y biometanización. Residuos sólidos urbanos e industriales. Impacto de los residuos en el entorno urbano. Plantas de tratamiento de residuos y su funcionamiento.

2. Eficiencia energética en edificios e infraestructuras. Ahorro de energía según el CTE - DB HE. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Certificación de eficiencia energética (Real Decreto 390/2021, de 1 de junio). Eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior. Normativa reguladora.

3. Confort térmico y ahorro energético. Conceptos de confort térmico y eficiencia energética en edificios. Normativa aplicable. Requisitos y exigencias básicas para el confort térmico. Medidas de ahorro energético.



4. Energías renovables: Energía solar y eficiencia energética. Principios de funcionamiento de la energía solar fotovoltaica y térmica. Componentes y tipos de instalaciones solares. Rendimiento energético en instalaciones térmicas. Recuperación de energía en instalaciones solares. Colectores, almacenamiento, distribución y control de energía solar. Baterías, reguladores, convertidores y otros elementos.

5. Contabilización de consumos energéticos. Finalidad y ámbito de aplicación. Equipos de medida: contadores eléctricos, de agua, gas y energía térmica. Ratios y mediciones energéticas. Registro y análisis de consumo energético.

6. Tratamiento de aguas residuales. Tratamientos previos o pretratamientos. Tratamientos primarios: separación de la materia coloidal y en suspensión. Tratamiento biológico: lecho bacteriano, fangos activos, procesos anaerobios. Tratamientos terciarios: eliminación de nitrógeno y fósforo. Tratamiento de fangos y selección del sistema de tratamiento adecuado.

7. Licencias urbanísticas: Principios generales y aplicaciones. Principios generales aplicables a las licencias urbanísticas. Tipos de licencias: obras, edificación e instalaciones. Tramitación y requisitos.

Ley de contratos del sector público.

1. Introducción a la Ley de Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Partes del contrato: órgano de contratación, capacidad y solvencia, clasificación de las empresas. Objeto, presupuesto base de licitación, precio del contrato y revisión. Garantías en la contratación pública.

2. Actuaciones preparatorias y procedimientos de adjudicación en los contratos públicos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Procedimientos de adjudicación: licitación, concurso y negociación. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

3. Legislación en materia de contratos del sector público (I). El contrato de servicios: Concurso de proyectos. Subsanaación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. El proyecto de obras: contenido, supervisión, tramitación y normativa.

4. Legislación en materia de contratos del sector público (II). El contrato de obras: preparación de los contratos. Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación, cumplimiento y Resolución.

5. Ejecución y supervisión de contratos de obras públicas. Competencias, obligaciones y responsabilidades de la dirección facultativa en la ejecución de contratos de obras. Comprobación del replanteo. Gestión de incidencias, autorizaciones y licencias. Programa de trabajo. Resolución de contratos de obras: causas y efectos.

6. Pagos, certificaciones y revisión de precios en contratos de obras. Principio de riesgo y ventura. Pago del precio de las obras. Mediciones y relaciones valoradas. Audiencia del contratista. Certificaciones de obra y plazos de pago. Partidas alzadas y abonos a cuenta. Revisión de precios en contratos de obras: procedimiento, límites y fórmulas generales para la revisión de precios de los materiales básicos.



CENTRO UNIVERSITARIO DE LA DEFENSA DE ZARAGOZA

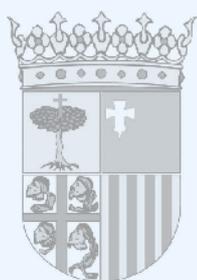
RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director del Centro Universitario de la Defensa, ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), por la que se convoca concurso público para la provisión de nueve plazas de profesor permanente laboral correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024 (anexo del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, “Boletín Oficial del Estado”, número 160, de 3 de julio de 2024).

El Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General Militar (CUD-AGM), nace con clara vocación de excelencia en el servicio a la sociedad. Por ello, la plantilla del personal docente e investigador se ha previsto sobre la base de unos requisitos de alta cualificación docente e investigadora y, también, de compromiso con los fines del Centro Universitario de la Defensa.

De acuerdo con la Oferta de Empleo Público (anexo I) del Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, el Director del CUD-AGM resuelve convocar concurso público para la provisión de nueve plazas, asignadas a este Centro Universitario de la Defensa, de personal docente e investigador universitario en la categoría de Profesor Permanente Laboral para las materias docentes y perfiles investigadores, con la dotación relacionada en el anexo I de las bases.

La información completa (bases de la convocatoria, plazos, formularios de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del CUD-AGM (<https://cud-agm.es/contest/item>). Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo a los procedimientos definidos en las bases de la convocatoria.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.— El Director, Francisco Gómez Ramos.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

DECRETO 212/2024, de 10 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla de Aragón a los servidores públicos y ciudadanos que han participado en las actuaciones de emergencia en el municipio de Catarroja, tras el desastre natural ocurrido en la Comunidad Valenciana.

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, configura la Medalla de Aragón como la máxima distinción otorgable por la Comunidad Autónoma y tiene por objeto distinguir a aquellas personas físicas o jurídicas, que hayan prestado servicios excepcionales a Aragón, contribuido de modo relevante al recobro de su identidad o destacado en la defensa de sus instituciones e intereses.

En los días finales de octubre y primeros de noviembre, la Comunidad Valenciana sufrió unas terribles inundaciones con un efecto devastador y con trágicas consecuencias para la población.

El anhelo de construir un proyecto común es una señal de identidad proveniente de siglos de historia al lado de los territorios que conformaron la Corona de Aragón y que concita el sentir de los aragoneses hacia los vínculos más asentados en nuestra memoria colectiva.

Por ello, llegado el momento, provocado por la tragedia, de ofrecer el esfuerzo y el compromiso por llevar adelante la noble tarea de progresar juntos a uno de aquellos territorios hermanos, las instituciones públicas aragonesas y su sociedad civil mostraron desde un primer momento su firme disposición y su implicación directa en las labores de ayuda de emergencia a las zonas afectadas, focalizando la misma en el municipio de Catarroja.

El Gobierno de Aragón quiere reconocer el esfuerzo de todos los que han intervenido en las labores de emergencia por sus servicios excepcionales en un momento especialmente doloroso y por su trabajo abnegado e incansable, que constata los valores aragoneses de pertenencia a través de la expresión fehaciente de su vocación cooperadora, integradora y solidaria con la causa común de España.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta de su Presidente, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 10 de diciembre de 2024,

DISPONGO:

Primero.— Conceder la Medalla de Aragón, como simbólico reconocimiento por su ejemplo en la aplicación de los valores que son señal de identidad de nuestra tierra, a los servidores públicos y ciudadanos aragoneses que han participado en las actuaciones de emergencia en el municipio de Catarroja, tras el desastre natural ocurrido en la Comunidad Valenciana.

Segundo.— En una ceremonia pública, se efectuará la entrega de la Medalla a los representantes de los diferentes colectivos e instituciones que participaron; dejando la distinción en custodia a los responsables del servicio público 112, como órgano coordinador del operativo desplegado; y entregando una miniatura numerada y singularizada a todas las personas que actuaron en la emergencia.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1528/2024, de 28 de noviembre, por la que se revoca la delegación de competencia efectuada por la Orden EEI/1159/2023, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

Mediante Orden EEI/1159/2023, de 12 de septiembre, se procedió a delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Empleo e Industria el ejercicio de la competencia de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria para conocer y resolver todas las solicitudes relacionadas con el derecho de acceso a la información pública dirigidas al citado Departamento.

El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el apartado c) del artículo 3.1, todas las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria, con excepción de las competencias en materia de empleo.

Por su parte, la disposición transitoria segunda del Decreto de 12 de julio de 2024, establece que “las sustituciones y delegaciones de competencias, otorgadas y no revocadas a la fecha de la entrada en vigor de este Decreto, continuarán siendo válidas y podrán hacer uso de ellas los órganos en cuyo ámbito de actuación se encuadre la correspondiente competencia, hasta que sean expresamente revocadas, o nuevamente otorgadas a los diferentes órganos resultantes de la aplicación de este Decreto y del resto de normas orgánicas”.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.— Revocar la delegación de competencia efectuada por la Orden EEI/1159/2023, de 12 de septiembre, sobre la delegación de competencias en relación con el derecho de acceso a la información pública.

Segundo.— Esta Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1529/2024, de 28 de noviembre, sobre delegación de competencia en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación, anticipos de Caja Fija y devolución de ingresos.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 48.2, que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma autorizar los gastos propios de los servicios a sus cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 del mismo artículo, la facultad de delegar tales funciones.

La Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, dispone en su artículo 10.1, que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes. A su vez, el artículo 11.2 preceptúa que las competencias de quienes ostenten la titularidad de los departamentos serán delegables con las excepciones establecidas en dicho precepto, entre las que no se encuentran las incluidas en esta Orden.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en esta materia, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, prevé que los órganos de contratación puedan delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Por su parte, el artículo 11.4 del Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar establece que los gastos cuyos pagos hayan de realizarse con fondos a justificar o anticipos de caja fija, deberán seguir la tramitación establecida en cada caso, de la que quedará constancia documental, y serán acordados por los órganos competentes, quienes ordenarán al cajero pagador la procedencia de efectuar los pagos materiales, haciéndolo constar expresamente en los justificantes de las obligaciones de que se trate o en documento aparte.

El artículo 1.1.b) de la Orden de 27 de diciembre de 1999, del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública, que desarrolla el Decreto 232/1999 mencionado, establece la posibilidad de delegación de competencias para autorizar gastos cuyos pagos se efectúen a través del sistema de anticipo de caja fija.

Por motivos de índole técnica, eficacia administrativa y agilidad en la gestión, parece aconsejable delegar en la persona titular de los diferentes órganos directivos del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia las fases de ejecución del presupuesto de gastos, así como las relativas a competencias en materia de contratación y encargos de ejecución respecto a los créditos de determinados capítulos presupuestarios. Se incluye igualmente la delegación de la competencia en materia de devolución de ingresos indebidos, así como en materia de autorización de gastos cuyos pagos se efectúen a través de anticipo de Caja Fija, cuya competencia corresponde en la actualidad a la persona titular del citado Departamento.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaría General Técnica de Presidencia, Economía y Justicia las siguientes competencias:

- a) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III y VI incluidos en los programas económicos de la Secretaría General Técnica relativos a Servicios Generales, Coordinación y Servicios del citado Departamento hasta una cuantía igual o inferior a 300.000 euros.
- b) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos



- del capítulo I del estado de gastos del Presupuesto del citado Departamento, sin límite de cuantía.
- c) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago y aprobar las transferencias nominativas correspondientes, en relación con los capítulos IV y VII del estado de gastos del Presupuesto de la Secretaría General Técnica, también sin límite de cuantía.
 - d) La competencia para aprobar las devoluciones de ingresos, en el ámbito de sus competencias, sin límite de cuantía.
 - e) La competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
 - f) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre de la Secretaría General Técnica, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.
 - g) La competencia para nombrar Cajero pagador al frente de cada una de las Cajas pagadoras existentes en el Departamento.
 - h) La competencia para proponer la distribución por Cajas pagadoras de los anticipos de Caja Fija regulados en el Decreto 232/1999, de 22 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los anticipos de Caja Fija y los Pagos a Justificar, así como las modificaciones que puedan producirse en sus importes, siempre dentro de los límites y normas a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 del citado Decreto.

Segundo.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación y encargos de ejecución, en relación con la gestión de los créditos de los capítulos II, III, IV, VI y VII incluidos en sus respectivos programas económicos, hasta una cuantía igual o inferior a trescientos mil euros (300.000 euros). En el caso de la Dirección General de Justicia, se delegan estas competencias en relación con sus programas económicos hasta una cuantía igual o inferior a un millón de euros (1.000.000 euros).

Tercero.— Delegar en las personas titulares de las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia las siguientes competencias:

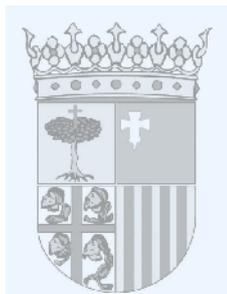
- a) La competencia para la aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar de sus propias cuentas.
- b) La competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones, y ordenar pagos de los fondos consignados en sus respectivas cuentas corrientes abiertas a nombre de los Servicios Provinciales, destinadas a atender obligaciones con cargo a anticipos de Caja Fija.

Cuarto.— Las delegaciones enunciadas en los apartados anteriores llevan implícita la firma o suscripción de todos los contratos y de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Quinto.— El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a las limitaciones señaladas en el artículo 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 10 a 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.— La persona titular del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Séptimo.— Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de competencias otorgadas en las materias que corresponden al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.



Octavo.— Esta Orden será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1530/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Con fecha 14 de julio de 2016, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 135, la Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel. Con fecha 29 de abril de 2022, fue publicada en el en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, por la que se modifican dichas bases reguladoras.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y de riqueza, sean generadores de empleo y contribuyan a la fijación de la población.

Cada año se suscribe un convenio entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel (Fondo de Inversiones de Teruel). La comisión de seguimiento del convenio, como órgano paritario competente para adscribir los recursos a los distintos proyectos de inversión, aprueba anualmente una partida presupuestaria denominada “Refuerzos Eléctricos, Gasísticos e Hidráulicos.” para la realización de infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas. El marco normativo aplicable al Fondo de Inversiones de Teruel permite que la Comunidad Autónoma de Aragón convoque las subvenciones con cargo al mismo, resultando aplicable lo previsto en la normativa básica estatal y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó destinar una partida de un millón de euros (1.000.000 €) a la actuación “Refuerzos eléctricos, gasísticos, hidráulicos y de conectividad” con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de la anualidad 2023 y asignar al Instituto Aragonés de Fomento su ejecución. Dicha partida se encuentra recogida en las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/760171/32223 por un importe de 400.000 euros PEP 2024/000380; 78010/G/6126/760171/91223 por un importe de 400.000 euros PEP 2024/000380; 78010/G/6126/770162/32223 por un importe de 100.000 euros PEP 2024/000380 y 78010/G/6126/770162/91223 por un importe de 100.000 euros PEP 2024/000380.



Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 39 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, con objeto de realizar íntegramente la tramitación electrónica de las convocatorias, se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación del expediente, así como la aportación de la documentación justificativa a través de medios electrónicos, dado que el colectivo de personas físicas a las que va dirigida la convocatoria son trabajadores autónomos, empresas (grandes y pymes) y entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel, actividades con disponibilidad de los medios electrónicos necesarios tal como establece el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel, es necesario efectuar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica y el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027.

En virtud de todo lo que antecede y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Finalidad de la convocatoria.

1. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EIE/709/2016 de fecha 6 de julio y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 14 de julio de 2016 y modificadas por la Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” de fecha 29 de abril de 2022; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

3. La finalidad de estas ayudas es favorecer la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica en la provincia de Teruel, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, sean generadoras de empleo y contribuyan a la fijación de población.

Segundo.— Actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2025.

2. Tendrán la consideración de inversiones subvencionables las siguientes:

- a) Las inversiones correspondientes a la ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que correspondan a nuevas conexiones o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.



- b) Los gastos de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, licencias y autorizaciones hasta un máximo del 10% del presupuesto de ejecución material de la inversión total, y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El IVA únicamente podrá considerarse como importe subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.

Tercero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel. Las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan acogidas, en el caso de empresas y autónomos, al régimen de minimis.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías):

- i. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- ii. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- iii. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Los requisitos para poder ser beneficiario de las ayudas son:

- a) La realización y ejecución de infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que correspondan a nuevas conexiones o mejora y renovación de los existentes, y que se ubiquen en la provincia de Teruel.
- b) Inversión mínima prevista en las infraestructuras a ejecutar, de forma que el importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros en ningún caso según los porcentajes máximos de ayuda fijados en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- c) El cumplimiento de las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Sin embargo, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

5. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.



Cuarto.— Acreditación de los requisitos para poder ser beneficiario.

Los requisitos especificados en el punto 3 del apartado anterior se acreditarán con la documentación que debe acompañar las solicitudes de ayuda y que se especifican en el apartado undécimo de esta convocatoria.

Quinto.— Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de 17 puntos y se seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1.1. Población del municipio/s en los que ubican las infraestructuras o a los que dan servicio las infraestructuras (hasta 2 puntos):

- Municipios con 1.000 o menos habitantes, 2 puntos.
- Municipios con más de 1.000 habitantes, 1 punto.

1.2. Tipo de inversión (hasta 9 puntos):

Se priorizarán las infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica de uso público (1 punto) y que beneficien desde el principio a más de un usuario (1 punto), así como que sirvan directa o indirectamente, para la creación de empleo permanente o contribuya a la fijación de la población.

En el caso de que el solicitante sea empresa, se entiende que la inversión sirve para el mantenimiento o la creación de empleo si la ejecución de la misma posibilita la viabilidad económica de la empresa o supone la contratación de nuevos trabajadores. En el caso de que el solicitante sea un ente público, se entiende que la inversión sirve para el mantenimiento o la creación de empleo, si se generan infraestructuras que permitan o estimulen el establecimiento de nuevas empresas o mejoren la competitividad de las existentes. (1 punto).

Se entiende que la inversión contribuye a fijar población si se generan infraestructuras que tiendan a equiparar el nivel de servicios prestados en el medio rural con los prestados en el urbano (nuevos servicios de electricidad, gas, abastecimiento, saneamiento o de conectividad inalámbrica que antes no existían) (4 puntos).

Se priorizarán las infraestructuras que tengan mayor relevancia para la zona, a criterio de la Comisión de valoración, prestando un interés especial a aquellas infraestructuras que se desarrollen en zonas rurales, menos industrializadas de acuerdo a los datos comarcales del valor añadido bruto industrial publicados por el Instituto Aragonés de Estadística (1 punto) o en zonas especialmente afectadas por la crisis y la pérdida de empleo industrial de acuerdo a la evolución del empleo industrial en base a los datos comarcales publicados por el Instituto Aragonés de Estadística (1 punto).

1.3. Dimensión de la inversión (hasta 3 puntos):

- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 150.000 euros, 3 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 100.000 euros e inferior a 150.000 euros, 2 puntos.
- Infraestructuras con inversión subvencionable igual o superior a 50.000 euros e inferior a 100.000 euros, 1 punto.

1.4. Tipo de inversión, utilidad inmediata e interés público de la infraestructura (hasta 3 puntos):

Se priorizará la inversión en una infraestructura nueva, sobre la inversión para la renovación o modificación de una existente (1 punto). Se primará que sea una actuación que se pone en servicio con esta inversión sobre las que sean una fase intermedia y que por tanto, no se pone en servicio (1 punto). Se apreciará si es una inversión valorada como de interés general, especial o estratégico en algún documento o instrumento de planificación o gestión territorial, autonómico o estatal (1 punto).

2. En caso de empate entre dos solicitudes se adoptarán los siguientes criterios de desempate:

- Tendrá preferencia la infraestructura que beneficie o dé servicio a más población o número de empresas.



- Si continúa el empate, tendrá preferencia la infraestructura que se localice en el municipio con mayor tasa de regresión demográfica.

3. Las solicitudes deberán referirse a actuaciones completas.

4. No será preciso establecer un orden de prelación cuando el crédito disponible fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo y que cumplan las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Séptimo.— Cuantías.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2025 78010/G/6126/760171/32223 por un importe de 400.000 euros PEP 2024/000380; 78010/G/6126/760171/91223 por un importe de 400.000 euros PEP 2024/000380; 78010/G/6126/770162/32223 por un importe de 100.000 euros PEP 2024/000380 y 78010/G/6126/770162/91223 por un importe de 100.000 euros PEP 2024/000380 con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2023.

2. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 250.000 euros en el caso de administraciones y entidades públicas.

4. Si el beneficiario es autónomo o empresa el porcentaje de ayuda a conceder sobre la inversión subvencionable será:

- Hasta el 20% para grandes empresas.
- Hasta el 30% para medianas empresas.
- Hasta el 40% para autónomos, microempresas y empresas de pequeño tamaño.

5. Si el beneficiario es una entidad o administración pública el porcentaje de ayuda podrá ser hasta el 100% de la inversión.

6. En el caso de concurrencia de ayudas, se limitará la ayuda total a percibir a los porcentajes expresados en los párrafos anteriores.

7. En el caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables hasta agotar los créditos disponibles.

Octavo.— Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en esta Orden serán compatibles con otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada y en los porcentajes indicados y siempre y cuando la acumulación de las ayudas recibidas respete lo establecido en el artículo 8 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L187, de 26 de junio de 2014, y el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 2831, de 15 de diciembre de 2023.

Noveno.— Plazo y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica sería <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-infraestructuras-electricas-gasisticas-hidraulicas-conectividad-teruel-2025>, con número de procedimiento 10647.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.



3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Décimo.— Incidencias técnicas.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el apartado noveno de presentación de solicitudes, de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Undécimo.— Documentación que debe acompañar las solicitudes.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

1. Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
2. Proyecto técnico con los requisitos exigidos para este tipo de infraestructuras. En caso de que no se disponga de proyecto o la actuación no requiera proyecto, memoria explicativa valorada, redactada por técnico competente, con el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios y los planos necesarios para definir y localizar la actuación. Cuando se requiera proyecto y se aporte memoria valorada junto con la solicitud de subvención, estando la redacción del proyecto pendiente de la concesión de la misma, se hará constar esta circunstancia en la memoria valorada o en la solicitud y se aportará éste en el momento en que el solicitante disponga de él.
3. En el caso de empresas y autónomos, documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los doce meses anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar un “Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.

Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada ante la Dirección General de Policía, se podrá comprobar por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

Caso que no manifieste su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccio-



namiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad y/o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada. Además, deberá aportar el informe favorable de la autoridad laboral.

c) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable de veracidad de los datos, de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
2. Declaración responsable de las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes. Deberá hacerse constar de manera específica que cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) de la resolución(es).
3. Declaración responsable de que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación de transparencia, de memoria democrática, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad.
4. En el caso de entidades y administraciones públicas, declaración responsable de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, así como justificación del cumplimiento de la obligación de un plan de racionalización del gasto y presentación de planes económicos-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, ello en base de lo previsto en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
5. En el caso de entidades y administraciones públicas, declaración responsable de si el IVA correspondiente a la inversión es recuperable.
6. En el caso de empresas y autónomos, declaración responsable de tipo de empresa y de ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas bajo el régimen de minimis en los tres últimos años, acompañada de las correspondientes resoluciones.
7. Declaración responsable de que la solicitante no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
8. Declaración responsable de que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

Estos extremos están contemplados en la declaración responsable que acompaña a la solicitud en la tramitación on-line, extremos que el órgano gestor podrá comprobar solicitando la información pertinente a las administraciones que corresponda.

No será necesaria la presentación de los documentos señalados en los puntos anteriores cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Duodécimo.— *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática preferentemente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.



Décimo tercero.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Décimo cuarto.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud, incluso originales o copias compulsadas.

3. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, que estará integrada por tres técnicos de la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> desde el apartado "aportaciones" dirigida al Instituto Aragonés de Fomento. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo quinto.— *Resolución de concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, salvo que ésta delegue expresamente en el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación de la citada Resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". La resolución de la concesión de las ayudas se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de interponer recurso administrativo podrá hacerse accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> enviándose al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia (ORG17547-Instituto Aragonés de Fomento).

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Décimo sexto.— Obligaciones de las beneficiarios.

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en esta orden.
- b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. En particular deberán comunicarse las ayudas de minimis que se hubieran solicitado y/o recibido.
- d) Admitir las medidas de evaluación y comprobación que en su momento puedan arbitrar el Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención general, a la Cámara de Cuentas de Aragón o al Tribunal de Cuentas.
- e) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
- f) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el apartado décimo octavo de esta orden.
- g) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- h) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionaran las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
- k) Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) En el caso de que el beneficiario de la subvención reciba cualquier tipo de ingreso por la inversión realizada con posterioridad a la justificación y/o abono de la ayuda, distinto



- de esta subvención (por resarcimiento tras cesión a un tercero en caso de infraestructuras eléctricas, por venta de la infraestructura, etc.), deberá notificarlo al Instituto Aragonés de Fomento, a efectos de reajuste o devolución de la parte correspondiente de la subvención que proceda.
- n) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el apartado tercero de la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
 - ñ) En el caso de empresas y autónomos, cumplir los compromisos de mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores medio de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se considerará que se ha mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha final de justificación de la ayuda, presentado para la justificación, no sea igual o inferior a "-1".
 - o) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
 - p) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Décimo séptimo.— Modificación.

1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) desde el apartado "aportaciones" dirigida al Instituto Aragonés de Fomento, y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente, mediante notificación. Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán presentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Décimo octavo.— Justificación de las ayudas.

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 31 de octubre del 2025. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.



3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el apartado décimo tercero - Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago".

La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Cada justificante se marcará indicando las subvenciones para cuya justificación han sido ya presentados (si se ha justificado con anterioridad a otras ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas) y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a esta subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Deberán aportar además certificaciones de obra o desglose pormenorizado de facturas que permitan la comprobación material de la inversión subvencionada.

En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del período de justificación. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la Intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

6. Resultará preceptivo presentar la declaración responsable actualizada de las ayudas solicitadas, concedidas o recibidas para esta actuación y de sus importes, haciendo constar que el beneficiario no ha recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo, así como de las ayudadas de minimis. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) compulsada(s) de la resolución(es).

7. Se presentarán originales o copias compulsadas de la documentación aportada en la solicitud de la ayuda si así se les requiere.

8. En el caso de empresas y autónomos se presentará copia del último recibo de pago del IAE, o declaración responsable de estar exento del mismo.

9. Se presentará una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y de la factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato Excel.

10. En el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde el beneficiario desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

11. En el caso de empresas y autónomos se presentará Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del periodo comprendido entre los 12 meses anteriores a la fecha final de justificación de ayuda.



12. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

13. Resultará preceptivo presentar una declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como beneficiario.

Décimo noveno.— Pago de las ayudas.

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las inversiones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. El beneficiario estará obligada al cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Vigésimo.— Control Financiero.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo primero.— Consecuencias del incumplimiento.

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.



Vigésimo segundo.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

Vigésimo tercero.— Criterios de graduación sobre el incumplimiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

Vigésimo cuarto.— Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimo quinto.— Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la convocatoria recogida en esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente Orden deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Disposición final única.— Eficacia.

Esta convocatoria tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1531/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2023.

El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

La Comunidad Autónoma de Aragón no ha sido beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial por su nivel de renta. Sin embargo, presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. Por ello, resultó necesario crear un mecanismo de apoyo específico para la provincia de Teruel, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo, elevar su nivel de renta y desarrollar sus infraestructuras industriales, a la vez, hacer atractivo y promover la inversión empresarial generadora de empleo.

Con la intención de alcanzar este objetivo, se promovió el Fondo de Inversiones de Teruel, dotado a partes iguales por la Administración General del Estado y el Gobierno de Aragón. El Fondo de Inversiones de Teruel es un instrumento de colaboración interadministrativa entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Administración General del Estado que tiene como principal misión la corrección de los desequilibrios económicos y territoriales existentes en la provincia de Teruel, habida cuenta de que la provincia no es beneficiaria del Fondo de Compensación Interterritorial.

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó destinar una partida de 1.000.000 de euros a la actuación "Proyectos industriales I+D+i" con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de la anualidad 2023 y asignar al Instituto Aragonés de Fomento su ejecución. Dicha partida se encuentra recogida en las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770163/32223 PEP2024/000379 y 78010/G/6126/770163/91223 PEP2024/000379.

Las ayudas están destinadas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel.

Esta convocatoria de ayudas se realiza mediante el procedimiento de tramitación anticipada de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 39 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas con destino a proyectos industriales I+D+i en la provincia de Teruel, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a las mencionadas ayudas.

La presente convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el período 2024-2027, y a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron mediante Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de inversión que contribuyan



a la transformación del modelo económico de la provincia de Teruel, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” extraordinario, número 13, de 21 de diciembre de 2022.

En concreto, en dichas bases reguladoras se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento 10644 “Ayudas para proyectos industriales de I+D+i en la provincia de Teruel - Convocatoria 2025. FITE 2023”.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 187, de 26 de junio de 2014), y el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de la Comisión, de 13 diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, número 2831, de 15 de diciembre de 2023).

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a un régimen de ayudas con destino a proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

Segundo.— Marco normativo.

1. Esta convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial mediante Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, extraordinario número 13, de 21 de diciembre de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedarán acogidas a los siguientes regímenes de ayudas:

- a) Los límites y condicionantes del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, adoptando por tanto las ayudas concedidas en esos casos el carácter de ayudas “de minimis”.

El artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de ayudas “de minimis” indica que el importe total de las ayudas “de minimis” concedidas por un Estado miembro a un único



beneficiario no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años, para lo cual se tomará en consideración el importe total de ayuda “de minimis” concedida hasta la fecha de concesión de la ayuda y desde la misma fecha con tres años de anterioridad.

Las ayudas “de minimis” podrán acumularse con otras ayudas estatales en relación con los mismos costes subvencionables, siempre y cuando dicha acumulación no exceda de la intensidad o importe máximos de ayuda, para las circunstancias concretas de cada caso, determinados por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

- b) Los límites y condiciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L187/1 de 26 de junio de 2014. Este reglamento se aplicará exclusivamente a las ayudas que tengan un efecto incentivador.

El solicitante, a través de una opción prevista en la solicitud, indicará el régimen de ayudas al que se acoge.

Tercero.— *Definiciones aplicables.*

A efectos de lo dispuesto en esta convocatoria, se establecen las siguientes definiciones:

1. Investigación industrial: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o encaminados a lograr una mejora significativa de los productos, procesos o servicios existentes, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías en la nube).

La investigación industrial incluye la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

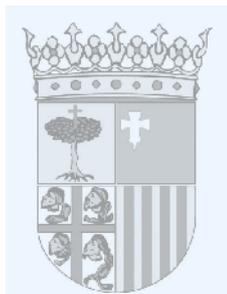
2. Desarrollo experimental: la adquisición, combinación, configuración y utilización de conocimientos y capacidades científicos, tecnológicos, empresariales y de otros tipos existentes con el objetivo de desarrollar productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, incluidos los productos, procesos o servicios digitales, en cualquier ámbito, tecnología, industria o sector (incluidas, aunque no exclusivamente, las industrias y tecnologías digitales, como la supercomputación, las tecnologías cuánticas, las tecnologías de cadena de bloques, la inteligencia artificial, la ciberseguridad, los macrodatos y las tecnologías de computación en nube o periférica); podrá englobar también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la realización piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento cuando el objetivo principal sea aportar mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente fijados; podrá incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. Plan: documento en el que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de esta convocatoria.

4. Organismos de investigación y difusión de conocimientos: toda entidad (por ejemplo, universidades o centros de investigación, organismos de transferencia de tecnología, intermediarios de innovación o entidades colaborativas reales o virtuales orientadas a la investigación), independientemente de su personalidad jurídica (de Derecho público o privado) o su



forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos; cuando una entidad de este tipo lleve a cabo también actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos de dichas actividades deberán contabilizarse por separado; las empresas que puedan ejercer una influencia decisiva en dichas entidades, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, podrán no gozar de acceso preferente a los resultados que genere.

5. Colaboración efectiva: colaboración entre al menos dos partes independientes para el intercambio de conocimientos o tecnología, o para alcanzar un objetivo común sobre la base de la división del trabajo, en la que las partes implicadas definen conjuntamente el ámbito del proyecto en colaboración, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y sus resultados; una o varias de las partes pueden soportar la totalidad de los costes del proyecto y liberar así a otras partes de sus riesgos financieros; la investigación bajo contrato y la prestación de servicios de investigación no se consideran formas de colaboración.

6. Pequeña empresa: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

7. Mediana empresa: empresa que cuenta con un número de empleados entre 50 y 250 personas y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 10 y 50 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 10 y 43 millones de euros.

8. Gran Empresa: Se considerará como tal a una empresa que ocupa a 250 personas o más y cuyo volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones de euros.

Cuarto.— *Beneficiarios y requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos establecidos en la provincia de Teruel, que realicen proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental. Se entiende que una empresa u organismo está establecido en la provincia de Teruel cuando tiene un centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la misma, en el momento en que se haga efectiva la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 1.5, a) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

2. Los solicitantes deberán estar válidamente constituidos antes de que concluya el plazo para presentar las solicitudes.

3. Se podrá participar en esta convocatoria de manera individual o en cooperación de varias empresas en un proyecto común.

Los organismos de investigación y difusión de conocimientos solo podrán participar en la modalidad de cooperación con una o varias empresas, debiendo cada organismo desarrollar un mínimo del 10% del proyecto.

En caso de proyectos de cooperación, todas las empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos participantes deben estar establecidos en la provincia de Teruel.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se trate de proyectos en cooperación deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada Ley.

El representante o apoderado único de la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, empresarios o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las empresas, empresarios o entidades en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa comunitaria, nacional o autonómica aplicable en materia de ayudas y subvenciones.



- b) Aquellas que estén sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que las declara ilegales o incompatibles con el mercado interior.
- c) Las que tengan la consideración de “empresas en crisis” con arreglo a la definición del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento (UE) 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2024, será aplicable, y como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el periodo comprendido entre el 1 de enero 2020 y el 31 de diciembre de 2021.
- d) Las que hayan puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a la solicitud de ayuda, o que en el momento de la solicitud tenga planes concretos para poner fin a esta actividad en el plazo máximo de dos años después de que la inversión inicial para la que se solicite ayuda se haya completado.
- e) Las que hayan sido sancionadas mediante resolución firme, durante el año anterior a la publicación de la convocatoria, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de discapacitados, en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones del orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- f) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

6. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder; y que el beneficiario vendrá obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Cuando se trate de empresas, estas deberán cumplir la obligación de mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

7. El momento procedimental en que se verificará la condición de beneficiario será el correspondiente a la formulación de la propuesta de resolución a que se refiere el apartado decimoséptimo de esta Orden.

8. En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones. La acreditación de su cumplimiento se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. En todo caso, debe estar justificado antes de la resolución de concesión.

Si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto. En caso de que no subsane y, por lo tanto, persista el incumplimiento, se denegará la ayuda por no cumplir la condición de beneficiario.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas que contengan actividades de desarrollo experimental o de investigación industrial y sean desarrolladas o implementadas en las instalaciones de la empresa en la provincia de Teruel.

2. El periodo subvencionable para realizar las actuaciones objeto de las ayudas acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de la Comisión, de 13 diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, comienza el 1 de enero de 2023 y se extiende hasta el 31 de octubre de 2025, ambas fechas inclusive.

3. El periodo subvencionable para realizar las actuaciones objeto de las ayudas acogidas al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se de-



claran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, comienza el día siguiente al de presentación de la solicitud y se extiende hasta el 31 de octubre de 2025, ambas inclusive.

4. La dimensión de los proyectos se concretará en actuaciones con un importe mínimo de 20.000 euros.

5. Se podrá establecer una colaboración entre empresas y organismos de investigación y difusión de conocimientos a través de la cual se definan proyectos con objetivos innovadores más amplios y con mayor riesgo tecnológico.

Sexto.— Gastos subvencionables.

1. El gasto elegible será únicamente el destinado a desarrollo experimental o investigación industrial y, en concreto, los que comprendan los siguientes conceptos:

- a) Los costes de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto. Con independencia de los costes reales en que la entidad beneficiaria haya incurrido, no se admitirán costes/hora superiores a 70 euros.
- b) Los costes del instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilicen para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.
- c) Los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo señalado en el apartado quinto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, es decir, antes del 15 de noviembre de 2025.

3. El gasto subvencionable del proyecto se determinará a partir del importe total de los costes del proyecto que tengan la consideración de gastos elegibles según determinan las bases y la convocatoria.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas solicitadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Las tasas, contribuciones especiales e impuestos (cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
- e) Los gastos correspondientes a bienes o servicios suministrados por proveedores del mismo grupo, asociados o vinculados con el solicitante salvo que habiéndose indicado expresamente en la solicitud concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se tenga la previa autorización del órgano concedente en los términos establecidos en la resolución de concesión de ayuda.
- f) Aquellos que hayan obtenido ayuda para las mismas inversiones en alguna convocatoria anterior financiada con el Fondo de Inversiones de Teruel.

7. Los centros de trabajo en los que se desarrolle el proyecto deberán estar localizados en la provincia de Teruel y deberán tener en el momento de finalización del proyecto al menos un



trabajador equivalente. El número de trabajadores corresponderá al número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, al número de asalariados a jornada completa empleados durante un año, constituyendo el trabajo a tiempo parcial o el trabajo estacional, fracciones de la UTA.

Séptimo.— Subcontratación.

1. El beneficiario podrá subcontratar la actividad hasta el 30% del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

La subcontratación deberá respetar los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. A efectos de esta convocatoria, no se considera subcontratación la parte del proyecto que realice el organismo de investigación y difusión de conocimientos u otra empresa, en su caso, cuando se trate de proyectos realizados en cooperación.

Octavo.— Financiación.

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento correspondiente a las aplicaciones presupuestarias para el ejercicio 2025 78010/G/6126/770163/32223 PEP2024/000379 y 78010/G/6126/770163/91223 PEP2024/000379, con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2023.

2. Dada la tramitación anticipada del presente procedimiento, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En caso contrario, la administración podrá desistir del procedimiento mediante anuncio publicado por los mismos medios que la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Noveno.— Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Décimo.— Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas conforme a los siguientes criterios:

- Adaptación al contexto global: grado de investigación, desarrollo e innovación.

1) Excelencia científico-técnica del proyecto (Máximo 40 puntos):

a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación. (Máximo 30 puntos):

i. Grado de innovación y novedad teniendo en cuenta el actual estado del arte. Se valorarán las novedades o mejoras sustanciales en las tecnologías empleadas en el proyecto respecto al estado actual del arte, de cara a mejorar la competitividad del sector industrial aragonés (Máximo 10 puntos).

ii. Medidas y acciones previstas en el proyecto que faciliten la adecuada implantación de las tecnologías clave en el nuevo modelo industrial sostenido en la competitividad y en el conocimiento para mejorar los procesos y generar nuevos o mejorados productos (industria 4.0). Se valorarán las tecnologías empleadas relacionadas con la mezcla del mundo físico y el digital, con las comunicaciones y el tratamiento de datos, y con la inteligencia y gestión intraempresa o interempresas. (Máximo 10 puntos).

iii. Capacidad que tiene la implantación de la tecnología para resolver un problema de fabricación avanzada que tiene la empresa, para mejorar los procesos en la bús-



- queda de avanzar en su eficiencia y flexibilidad o para mejorar productos para la generación de productos nuevos o con nuevas funcionalidades. (Máximo 10 puntos).
- b) Viabilidad de la propuesta (máximo 10 puntos):
- i. Valoración de la metodología. Compatibilidad y coherencia con los objetivos del proyecto. (Máximo 4 puntos).
 - ii. Evaluación de puntos críticos y factores de riesgo. (Máximo 3 puntos).
Se valorará la inclusión de un plan de contingencias donde se evalúen los puntos críticos y factores de riesgo del proyecto, analizando las posibles alternativas.
 - iii. Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto. Plan de trabajo y cronograma. Presupuesto y planificación de la ejecución de la inversión. (Máximo 3 puntos).
2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto (Máximo 10 puntos):
Se valorará la capacidad técnica de la empresa y del organismo de investigación en el caso de proyectos de cooperación:
- a) Trayectoria de la empresa/organismo en cuanto a proyectos concretos de I+D desarrollados, tanto con financiación pública como privada, su actividad en cuanto a patentes, implantación de sistemas de gestión de innovación, presencia en clústeres y plataformas tecnológicas, actividades previas de colaboración tecnológica con centros tecnológicos, universidades, otras empresas, etc. (Máximo 5 puntos).
 - b) Capacidad y experiencia de los miembros del equipo que participará en el proyecto, teniendo en cuenta sus currículum vitae. (Máximo 5 puntos).
- Desarrollo empresarial y territorial: impacto sobre el tejido productivo, la economía o las PYME.
3. Impacto de la explotación del proyecto (Máximo 50 puntos):
- a) Impacto tecnológico (Máximo 20 puntos).
 - i. Se valorará la mayor flexibilidad e individualización de los procesos de fabricación, y la optimización de los procesos que aporten mayor valor añadido aumentando la productividad y reduciendo los costes operativos (Máximo 5 puntos).
 - ii. Efecto de arrastre o cascada de transformación del tejido empresarial aragonés mediante una competitividad basada en la innovación (Máximo 15 puntos).
 - b) Impacto económico y social (Máximo 20 puntos).
 - i. Repercusión económica prevista por la aplicación del resultado del proyecto (Máximo 5 puntos).
 - ii. Creación de empleo de calidad (nuevas contrataciones puestos indefinidos, formación y planes de igualdad) (Máximo 10 puntos).
 - iii. Implicaciones ambientales positivas del proyecto (Máximo 5 puntos).
 - c) Impacto en el territorio (Máximo 10 puntos).
Repercusión en la reindustrialización y desarrollo alternativo en municipios de las Comarcas Mineras de la provincia de Teruel, especialmente en aquellas inmersas en el proceso de transición ecológica y descarbonización:
 - i. Proyectos desarrollados en municipios muy mineros (Máximo 10 puntos).
 - ii. Proyectos desarrollados en municipios de las comarcas mineras (Máximo 5 puntos).
2. En caso de que varios expedientes obtengan la misma puntuación, primarán las solicitudes que obtengan mayor puntuación en el apartado 1. Posteriormente en el 3 y el 2, por este orden.

Undécimo.— Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se repartirá en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado décimo, teniendo en cuenta los límites relativos a la intensidad de la ayuda.

Se otorgará la subvención que corresponda a cada proyecto hasta agotar el crédito presupuestario, salvo en el caso de que la disponibilidad presupuestaria no alcance para otorgar la ayuda completa a todos los que resulten beneficiarios, en cuyo caso al último de ellos se le concederá la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

En el supuesto de que la concesión de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden no agote las disponibilidades presupuestarias existentes, el importe restante se repartirá proporcionalmente entre aquellos proyectos cuya subvención no haya alcanzado el porcentaje máximo de ayuda posible, no aplicándose en estos casos la cuantía máxima de subvención por proyecto.

2. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014. Para el cálculo



de los importes a efectos de su notificación, se computarán de forma conjunta los proyectos presentados por una empresa.

En caso de que la suma de las ayudas a percibir por una empresa supere los umbrales de notificación, se reducirá de forma proporcional el importe de la ayuda que hubiera correspondido a cada proyecto.

3. La intensidad bruta de las ayudas (expuesta en porcentaje de los costes subvencionables), así como la cuantía máxima que se podrá subvencionar serán, como máximo, las indicadas a continuación:

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%) RGEC Artículo 25 Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
Desarrollo experimental	25%
Investigación industrial	50%

Categoría de la ayuda	Intensidad de la ayuda (%) MINIMIS Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023			
	Microempresa	Empresa Pequeña	Empresa Mediana	Gran Empresa
Investigación y desarrollo industrial	70%	60%	50%	25%

El importe máximo de la ayuda por proyecto no excederá de 250.000 euros.

Asimismo, el importe máximo de ayuda que podrá recibir una misma empresa o, en su caso, grupo empresarial se limita a 500.000 euros. En el caso de que haya crédito disponible en la convocatoria, una vez evaluadas todas las solicitudes, se podrá incrementar el citado límite de ayudas a una misma empresa o, en su caso, grupo empresarial hasta agotar el presupuesto de la convocatoria.

4. La intensidad de ayuda para la investigación industrial y el desarrollo experimental podrá aumentarse hasta un 10 % si el proyecto implica una colaboración efectiva en los siguientes términos:

- Entre empresas, al menos una de las cuales debe ser pyme, y ninguna de ellas por sí sola puede correr con más del 70% de los costes subvencionables, o.
- Entre una empresa y uno o varios organismos de investigación y difusión de conocimiento, asumiendo cada uno de estos como mínimo el 10 % de los costes subvencionables y teniendo derecho a publicar los resultados de su propia investigación.

5. A los efectos de valorar la intensidad máxima y la cuantía máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el apartado tercero.

6. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en esta convocatoria, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

7. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales máximos de notificación y la intensidad de las ayudas previstas, se habrá de considerar el importe total de las ayudas estatales concedidas a la actividad, proyecto o empresa beneficiarios.

Duodécimo.— Concurrencia y compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.



- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de esta convocatoria, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere el coste de la actividad financiada, ni los límites de intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014.

Decimotercero.— *Presentación de solicitudes y plazo.*

1. Las solicitudes de estas ayudas deberán ser dirigidas al Instituto Aragonés de Fomento, presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-proyectos-i-d-i-provincia-teruel-fite-2023> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 10644.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Clave.

En el Tramitador online, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato pdf la documentación requerida en el apartado decimocuarto de esta Orden, "Documentación que debe acompañar a las solicitudes".

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100.

Correo electrónico: fiteruel@iaf.es.

3. Cada entidad solicitante presentará una única solicitud por proyecto. No obstante lo anterior, podrán presentarse solicitudes de manera individual o en cooperación debiendo firmarse en estos casos por las entidades participantes e incluir la designación del representante de la agrupación, a efecto de lo dispuesto en el apartado tercero, punto sexto.

4. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de huir de los umbrales máximos de notificación, especificados en el apartado tercero, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, estos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, deberá requerirse al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento en <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68. 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano concedente en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

6. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

7. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden,



se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Decimocuarto.— *Documentación que debe acompañar a las solicitudes.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1. 1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la empresa fuera una persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se tratara de poder concreto para el acto no es necesaria su inscripción.
- b) Memoria detallada del proyecto y presupuesto estimado para su realización. En el caso de que se presente en cooperación, la memoria deberá firmarse por todas las entidades participantes.
- c) Copia de la lista de los gastos solicitados en formatos “.xls” o “.xlsx”, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información, así como de la evaluación de la solicitud.
- d) Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo. En caso de no tener asalariados, se deberá presentar un “Informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de la Seguridad Social” expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Si en cambio, su inscripción como empresario en la Seguridad Social es menor de un mes, se deberá presentar certificado de alta que lo acredite.
- e) Modelo 200 de la última declaración del impuesto de sociedades, en caso de ser obligatoria su presentación para la PYME, y en el resto de empresas.
- f) Caso de no estar dado de alta en el registro de terceros o ser necesario modificar los datos existentes para el pago de la subvención, deberá cumplimentar la Ficha de terceros a través de la siguiente dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.
- g) Cualquier otro documento que a juicio del Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, se comprobará por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

En el supuesto de no manifestar su consentimiento expreso para ello, deberá presentar los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de la deuda. Igualmente deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad o del Código de Identidad Fiscal de la persona interesada.

1.3. Declaraciones responsables.

- a) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria y en las bases reguladoras y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas. En concreto constarán los siguientes extremos:
 - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en



el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

- Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
 - Que no está sujeta a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
 - Que no se trata de una empresa en crisis, de conformidad con la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El solicitante es el responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara que las copias aportadas son copia fiel de sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud por parte del solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para realizar la consulta de datos, por medios electrónicos, sobre el cumplimiento de obligaciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los correspondientes certificados que acrediten que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

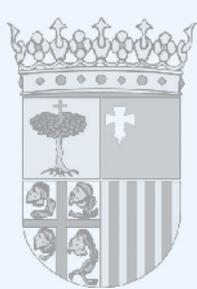
Decimoquinto.— *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la División de Financiación e Inversiones del Instituto Aragonés de Fomento, la cual recibirá las solicitudes presentadas, efectuará el trámite de subsanación, en su caso, y realizará de oficio las actuaciones necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para poder ser tramitadas, y verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario por parte del solicitante y las condiciones exigibles a los proyectos, y podrá realizar visitas al lugar de realización del proyecto, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud.

2. En la instrucción del procedimiento de concesión se podrán solicitar cuantos informes se estimen necesarios para resolver. Al respecto, los proyectos podrán ser objeto de informes técnicos de valoración científico-técnica y, en su caso, económico-financiera, sobre su pertinencia, que podrán realizarse por personas expertas independientes.

Decimosexto.— *Comisión de valoración.*

1. Se constituirá una Comisión de valoración, integrada por el Director de la División de Financiación e Inversiones y dos técnicos de dicha División, que será el órgano que asumirá las funciones de evaluación, y podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes presentadas.



2. La evaluación de las solicitudes se realizará mediante la comparación de las propuestas presentadas con base en los criterios de evaluación del apartado décimo de esta convocatoria.

3. La Comisión de valoración emitirá, en el plazo de diez días, un informe dirigido al órgano instructor, en el que figurará la evaluación que recogerá la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Dicho informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoséptimo.— Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en el apartado octavo de esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días hábiles, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados a través de medios electrónicos de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimooctavo.— Resolución.

1. Las solicitudes se resolverán por la persona titular del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Fomento en su calidad de Presidente del Instituto, que actualmente es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención y, en su caso, el porcentaje, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

3. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución de concesión de la ayuda.

Si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios o se liberasen cuantías por la falta de ejecución del importe objeto de la ayuda aprobado, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solici-



tante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. En este supuesto, el órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo de 10 días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes se dictará resolución de concesión.

4. La resolución se notificará de forma individualizada, de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

El recurso de alzada se interpondrá de forma electrónica en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón a través del Servicio digital "Interponer recursos ante la Administración", disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>."

Decimonoveno.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. El beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de la ayuda en el tiempo y forma que se determine en la convocatoria y en la resolución de concesión notificada. En ningún caso se podrán admitir modificaciones que estén en contradicción con los requisitos exigidos para la aprobación del proyecto. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en esta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.
- b) Que el cambio sea solicitado dentro del mes siguiente a la realización de la modificación, con al menos un mes de antelación respecto de la finalización del plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión.

Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Cuando se trate de modificaciones en la composición de las partidas de inversión subvencionable establecidas, no será necesaria la autorización del Instituto, en aquellos supuestos en que las modificaciones de los diversos capítulos no superen el 10% de cada capítulo y que, en su conjunto, no incrementen la inversión subvencionable total aprobada. En todo caso, deberán respetarse las normas establecidas para la determinación de la inversión subvencionable. En el resto de supuestos, las solicitudes deberán ser expresamente autorizadas.

Cuando se trate de modificaciones a la baja del empleo a crear comprometido por el proyecto, con carácter general se revisará igualmente a la baja la cuantía de la ayuda máxima aprobada, y solo en circunstancias excepcionales podrá mantenerse dicha cuantía máxima, previo informe favorable del comité de evaluación de proyectos, sobre la base de que la causa que pueda generar la disminución del empleo a crear no pueda ser imputable, exclusivamente, al beneficiario de la subvención y que aquélla responda a situaciones especiales.

3. Las modificaciones han de ser autorizadas por el órgano concedente de la subvención, en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la petición de modificación.



Vigésimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en las respectivas convocatorias para cada tipo de ayuda.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando tanta información como le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano instructor la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la ejecución de las actividades financiadas, procedentes de cualquier administración o ente público o privado tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda concedida al amparo de esta orden.
- e) Acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario indicadas en el apartado cuarto, y en particular, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y otros justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, garantizando su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, las empresas beneficiarias tendrán que custodiar todas las facturas y otros documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y ponerlos a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlos para su comprobación.
- h) Adoptar las medidas para dar la adecuada información, difusión y publicidad del carácter público de la financiación con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, debiendo destacar y difundir la misma mediante los soportes adecuados, incluyendo el lema “Actuación subvencionada por el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel”, o el lema vigente de acuerdo al convenio de colaboración con la Administración General del Estado que sea de aplicación.
- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que le son aplicables.
- l) Aportar y acreditar el nivel de fondos propios que se exija en la resolución de concesión.
- m) Autofinanciarse al menos en un 25% de la inversión, bien a través de sus propios recursos o bien mediante financiación externa exenta de cualquier tipo de ayuda pública.
- n) Para el ejercicio de su actividad, las empresas y empresarios tendrán que disponer de las autorizaciones administrativas preceptivas, hallarse inscritas o inscritos en los registros públicos pertinentes, y cumplir cualesquiera otros requisitos exigidos por las disposiciones aplicables.
- ñ) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta la finalización del proyecto. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la



expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud.

Se considerará que se ha creado y mantenido el empleo siempre que la diferencia entre la cifra del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido al mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda y la del informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta presentado para la justificación no sea igual o inferior a “-1”.

- o) Mantener la actividad y la inversión objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de 5 años para grandes empresas, o de 3 años en los restantes casos.
- p) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por Resolución de procedencia de reintegro.
- q) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea.
- r) El beneficiario estará obligado a suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- s) Cualquier otra obligación dimanante de la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea directamente de aplicación.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

Vigésimoprimer.— Publicidad de las ayudas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán los beneficiarios durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

- a) Facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.
- b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Toda referencia publicitaria relacionada con los proyectos objeto de las subvenciones concedidas deberá hacer referencia expresa al hecho de que han sido cofinanciados por el Fondo de Inversiones de Teruel.
- d) Se hará constar en la página web de la empresa/organismo la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación del Fondo de Inversiones de Teruel. Se incluirán los logos del Fondo de Inversiones de Teruel al acceder a la información del proyecto, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página.
- e) Se colocará al menos un cartel con información sobre el proyecto (disponible para su descarga en la página web del IAF), en que se mencionará la ayuda financiera del Fondo de Inversiones de Teruel Gobierno de Aragón, en lugar bien visible para el público (por ejemplo, en la entrada del edificio).
- f) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
 - En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo del Fondo de Inversiones de Teruel y el nombre del proyecto.
 - Publicaciones científicas y otros resultados: se deberá hacer constar la financiación de la investigación por parte del Fondo de Inversiones de Teruel.
 - Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: por ejemplo, en artículos de prensa escrita en que se difunda el proyecto, citar que se lleva a cabo con financiación del Fondo de Inversiones de Teruel.



- Contratación laboral: por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. El solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada.

Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1 d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigésimosegundo.— Justificación de las ayudas y plazo.

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 35, 36 y 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa se presentará en el plazo de quince días desde la finalización del periodo subvencionable señalado en el punto 2 del apartado quinto de esta Orden.

Los gastos efectuados en el proyecto deberán, obligatoriamente, ser activados con anterioridad a la presentación de la documentación justificativa del mismo. En caso contrario no podrá procederse a efectuar el pago de la ayuda.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El informe del auditor deberá ser firmado electrónicamente por dicho auditor.

Los modelos de formularios correspondientes para la presentación del informe de revisión a realizar por el auditor estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en la página web del Instituto Aragonés de Fomento (<https://iaf.es/paginas/ayudas-iaf>).

4. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido al Instituto Aragonés de Fomento en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en los artículos 72 y 74 del Reglamento de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. En caso de que el porcentaje justificado sea inferior al 50% del importe aprobado, se considerará que el proyecto no ha alcanzado los objetivos para los que fue solicitado y se declarará una pérdida de eficacia del derecho a cobro.

6. Se limita la validez de los pagos realizados en efectivo a 2.500 euros en el conjunto de todo el gasto subvencionable. En todo caso, deberá acompañarse de una copia del asiento contable del citado pago en efectivo para los beneficiarios de la ayuda obligados al deber de contabilidad.

Vigésimotercero.— Documentación justificativa.

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el apartado anterior, el beneficiario deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, por parte del representante legal de la empresa u organismo, que incluirá la relación de la documentación que se presenta. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, el escrito de presentación de la documentación justificativa deberá firmarse por las entidades participantes.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad y cumplimiento de los plazos e hitos señalados por el beneficiario, que, a modo de resumen, describa las actuaciones que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado. En el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, deberá firmarse por las entidades participantes.



- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (en el caso de que se trate de un proyecto en cooperación, deberá firmarse por las entidades participantes), que contendrá:
- i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad. Con identificación del acreedor y del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - iii. Documentación justificativa de los costes de personal destinado al proyecto: certificado del responsable de personal, con el visto bueno del representante de la entidad en que consten los datos del personal destinado al proyecto; informe de vida laboral del periodo correspondiente.
 - iv. Certificado del responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado.
 - v. Declaración responsable de la dedicación del personal al proyecto.
- d) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del último mes del periodo subvencionable.
- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Documentación contable que pruebe la activación de los gastos imputados al proyecto.
- g) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a realizar la comprobación a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica.

Vigesimocuarto.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en la convocatoria de ayudas. En caso de que el importe justificado sea inferior al importe aprobado, y siempre que se cumpla el requisito de inversión mínima, la subvención a pagar se reducirá de manera proporcional, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo dispuesto en esta Orden para los supuestos de modificación de la subvención y en el apartado vigesimosegundo para el supuesto de justificación inferior al 50% del importe aprobado.

2. Para proceder al pago de la ayuda el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Una vez realizadas las verificaciones pertinentes en cada caso, si se desprendiese que el solicitante no se encontrara al tanto del cumplimiento de las obligaciones exigidas, se le concederá un plazo de 10 días hábiles para que, o bien aclare la situación, o bien proceda a aportar documentación acreditativa al efecto.

El incumplimiento de este requisito conllevará la revocación del acto de concesión, con la consiguiente pérdida de derecho al cobro de la subvención.

Vigesimoquinto.— Criterios de gradación del incumplimiento de condiciones.

1. En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento.

2. En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, se liquidará la ayuda definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar,



se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

Vigesimosexto.— Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

2. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión y por el principio de proporcionalidad.

3. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigesimoséptimo.— Control y seguimiento de las ayudas.

1. El Instituto Aragonés de Fomento podrá efectuar cuantas actuaciones de control y comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas considere precisas, en los límites que marcan las normas al respecto.

2. La información y datos generados por la gestión de las ayudas podrán ser utilizados con fines estadísticos y de análisis a efectos de una mejor definición de las políticas industriales y de desarrollo socioeconómico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las condiciones y requisitos que se exigen al solicitante para ser considerado beneficiario o receptor final de las ayudas podrán verificarse tanto por la documentación especificada en la correspondiente convocatoria o en la resolución de la ayuda, como por sistemas de muestreo llevados a cabo por la Administración o mediante colaboraciones externas.



4. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por estos en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimooctavo.— Régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigesimonoveno.— Facultad de interpretación.

El Instituto Aragonés de Fomento se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

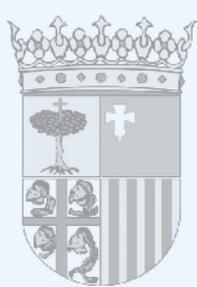
Trigésimo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1532/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Sierra de Albarracín, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0274, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Sierra de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0274>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



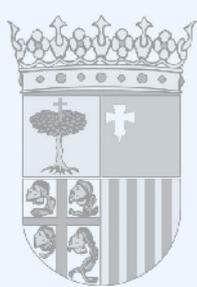
ORDEN PEJ/1533/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de utilización de los recursos humanos y materiales de las Jefaturas Provinciales de Inspección de Telecomunicaciones del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0022, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, por el Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales y la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0022>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1534/2024, de 4 de diciembre, por la que se dispone la publicación del tercer contrato programa entre el Gobierno de Aragón y la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/3/0006, el Contrato - Programa arriba referenciado, suscrito con fecha 7 de noviembre de 2024, por la Vicepresidenta y Consejera del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, el Consejero del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón y la Directora de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Contrato - Programa en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/3/0006>.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1535/2024, de 4 de diciembre, por la que se convoca el concurso escolar “Aragón es tu territorio” en su edición de 2025.

La Ley 3/2022, de 6 de octubre, de información geográfica de Aragón establece, entre sus principios reguladores, la difusión, el acceso y la reutilización de la información geográfica por el conjunto de la ciudadanía, mediante actividades de difusión activa y programación de actuaciones que favorezcan su conocimiento, uso y disponibilidad.

Por su parte, el Plan Cartográfico de Aragón 2021-2024, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 23 de diciembre de 2020, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2021), instrumento básico de la planificación y ordenación cartográfica y de la información geográfica del territorio de la Comunidad Autónoma, establece, entre sus objetivos de actuación, la gestión y difusión de la información geográfica por distintos medios y canales de comunicación.

Asimismo, el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón señala, entre sus actividades (artículo 3.c), la difusión de información geográfica sobre el territorio aragonés.

Siendo conscientes de la importante labor que realizan los centros educativos, como divulgadores del conocimiento y de la realidad territorial de Aragón, se considera de interés para la comunidad escolar la celebración de un concurso que fomente estos valores a través de dos disciplinas como son la fotografía y la cartografía.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, y en virtud del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente Orden tiene como objeto convocar el concurso escolar “Aragón es tu territorio”, en su edición del año 2025, con arreglo a las previsiones contenidas en la misma.

Segundo.— *Finalidad del concurso.*

La finalidad de este concurso es promover la utilización de la cartografía y la fotografía entre la comunidad escolar como herramienta didáctica y de representación creativa del territorio aragonés para motivar y concienciar a los participantes de la importancia que tiene la imagen, la información geográfica y los mapas como medios para el conocimiento geográfico y la explicación del entorno en el que viven.

Tercero.— *Participantes.*

Podrán participar en el concurso los alumnos y alumnas de cualquier centro educativo, público, privado o concertado, de Tercer ciclo de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, ubicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Categorías y modalidades.*

1. Se establecen tres categorías correspondientes a distintas etapas educativas y dos modalidades para cada una de ellas:

Categoría A. Tercer ciclo de Educación Primaria.

Categoría B. Educación Secundaria Obligatoria.

Categoría C. Bachillerato.

Modalidad A. Fotografía.

Modalidad B. Cartografía.

2. Los centros escolares podrán participar en una o dos modalidades por cada categoría.

3. El profesorado responsable de la actividad será el encargado de seleccionar los trabajos para participar en el concurso escolar presentando, como máximo, una obra por categoría y modalidad.

4. En el caso de que un centro escolar tuviera más de un grupo de alumnos/as de la misma etapa educativa y, en su caso, la docencia estuviera impartida por más de un/a docente, se seguirá lo establecido en el párrafo anterior.

5. Serán motivo de exclusión:



- a) La presentación de trabajos que correspondan a una etapa educativa o a una modalidad distinta de las que se establecen en la convocatoria.
 - b) Los trabajos pertenecientes a dos cursos diferentes de la misma etapa educativa impartidos por distinto profesorado.
 - c) Los trabajos que se envíen sin haber sido previamente seleccionados por el responsable de la actividad educativa.
 - d) Los trabajos que no cumplan todos los requisitos indicados en el punto séptimo de esta Orden.
 - e) Los trabajos que no tengan calidad y no sean originales.
6. El jurado se reserva la potestad de otorgar un accésit en cada una de las categorías.

Quinto.— *Temática.*

Como requisito imprescindible, en cada obra figurará una representación reconocible del territorio de Aragón: naturaleza, núcleos de población, patrimonio cultural, paisajes, habitantes, edificios singulares, etc, es decir, cualquier expresión creativa o de análisis, en el caso de la cartografía, relacionada con nuestra Comunidad Autónoma.

Sexto.— *Requisitos específicos de los trabajos.*

Los requisitos específicos y formatos en los que deberán presentarse las obras, atendiendo a las dos modalidades establecidas, son los siguientes:

1. Para las fotografías:
 - a) Los trabajos se realizarán de forma individual.
 - b) Se presentarán en blanco y negro o en color.
 - c) Se realizarán con móvil o cámara digital.
 - d) Se podrán retocar únicamente para aplicar filtros básicos que mejoren su calidad (brillo, contraste, etc).
 - e) No se permitirá añadir o eliminar elementos, mezclar varias fotos o modificar su composición original.
2. Para los mapas:
 - a) Los trabajos se crearán de forma individual.
 - b) Podrán estar realizados con cualquier técnica pictórica (lápices de color, acuarelas, óleos, collage, etc.) o utilizando un software de representación cartográfica.

Séptimo.— *Presentación de los trabajos.*

1. De forma presencial.
 - a) Deberá presentarse en un sobre cerrado la siguiente documentación:
 - i. Solicitud de participación en el concurso (anexo I).
 - ii. Obra que se presenta al concurso en papel tamaño A4, en cuyo reverso se indicará:
 - 1.º Título de la obra. En el caso de los mapas, el título junto con el resto de elementos cartográficos, se ubicará en la página principal.
 - 2.º Nombre y apellidos del alumno/a.
 - 3.º Edad.
 - 4.º Curso escolar.
 - 5.º Centro educativo, localidad y provincia del mismo.
 - 6.º Nombre y apellidos del profesor/a responsable de la actividad. Correo y teléfono de contacto.
 - 7.º Resumen entre 5 y 10 líneas de lo que representa la imagen o el mapa y motivo por el que se ha seleccionado el tema.
 - iii. La obra en formato digital presentada en un dispositivo de almacenaje (CD, DVD, USB).
 - iv. La autorización para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
 - v. La autorización, en su caso, de aquellas personas que pudieran resultar reconocibles en las fotografías que se presentan al concurso escolar (anexo III).
 - b) Los centros escolares que participen en distintas categorías y/o modalidades presentarán un único sobre cerrado que contenga todos los trabajos, junto con sus correspondientes autorizaciones. Asimismo, deberán incluir en un mismo dispositivo de almacenaje todas las obras en formato digital correctamente tituladas para su identificación.
 - c) El sobre con toda la documentación irá dirigido al Instituto Geográfico de Aragón con el asunto "Concurso escolar Aragón es tu territorio".
 - d) La documentación podrá presentarse:



- i. En las oficinas del Instituto Geográfico de Aragón situado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, 50004 Zaragoza. Puerta 14 - planta 3.^a. De 9:00 a 14:00 horas.
 - ii. Por correo postal en la dirección indicada.
 - iii. En cualquier Oficina de Registro Administrativo.
2. De forma telemática.
- a) Se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde la url <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 10639, "Concurso escolar Aragón es tu territorio-Convocatoria 2025".
 - b) Una vez se acceda a la página del trámite 10639, se seguirán los pasos que en la misma se indican: paso 1 (Descargar formulario), paso 2 (Iniciar trámite).
 - c) Tras cumplimentar las pantallas iniciales en el tramitador, se adjuntará la siguiente documentación:
 - i. Solicitud de participación en el concurso (anexo I).
 - ii. Obra que se presenta al concurso, en formato digital (TIFF, JPG, PNG). El nombre del archivo incluirá las primeras palabras del título de la obra para su correcta identificación. Dicho archivo no podrá exceder en tamaño a los 10 MB.
 - iii. Documento descriptivo de la obra, con la siguiente información:
 - 1.º Título de la obra.
 - 2.º Nombre y apellidos del alumno/a.
 - 3.º Edad.
 - 4.º Curso escolar.
 - 5.º Centro educativo, localidad y provincia del mismo.
 - 6.º Nombre y apellidos del profesor/a responsable de la actividad. Correo y teléfono de contacto.
 - 7.º Resumen entre 5 y 10 líneas de lo que representa la imagen o el mapa y motivo por el que se ha seleccionado el tema.
 - iv. La autorización para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
 - v. La autorización, en su caso, de aquellas personas que pudieran resultar reconocibles en las fotografías que se presentan al concurso escolar (anexo III).
 - d) En caso de que se considere necesario para la valoración de los trabajos presentados, el órgano convocante podrá solicitar al profesorado responsable de la actividad la documentación en formato papel y/o en un dispositivo de almacenamiento (CD, DVD, USB). En este último caso, el nombre del archivo incluirá las primeras palabras del título de la obra para su correcta identificación.
 - e) Los centros escolares que participen en distintas categorías y/o modalidades presentarán una única solicitud de participación (anexo I) en la que se indicará el total de las obras presentadas, adjuntándose, además, dichas obras en formato digital, los correspondientes documentos descriptivos de las obras y las respectivas autorizaciones para la participación del alumno/a en el concurso (anexo II).
 - f) La solicitud se dirigirá al Instituto Geográfico de Aragón. En el tramitador, en la pantalla "Órgano al que se dirige", bastará con seleccionar el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.
- En cualquiera de los casos, la cuenta de correo igear@aragon.es se habilita para cualquier duda o consulta sobre esta convocatoria.

Octavo.— Plazo de admisión.

Los trabajos podrán presentarse desde el día 1 de febrero al 15 de marzo de 2025, ambos inclusive.

Noveno.— Tramitación de otras actuaciones.

1. Para la documentación presentada de forma presencial, en caso de que fuera necesario, el Instituto Geográfico de Aragón podrá contactar con el profesorado responsable de la actividad para que proceda a la subsanación de la solicitud dentro del plazo establecido.

2. Las subsanaciones, así como, en su caso, las aportaciones y alegaciones, se podrán presentar en formato papel y electrónico. En el primer caso, se presentarán en los lugares previstos en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en formato electrónico, el trámite se realizará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 10639 "Concurso escolar Aragón en su territorio-Convocatoria 2025", apartados "Subsanar trámite"



y “Aportar documentación”, respectivamente, e irán dirigidas al Instituto Geográfico de Aragón. En el tramitador, en la pantalla “Órgano al que se dirige”, bastará con seleccionar el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Décimo.— Jurado.

El jurado para la valoración de los trabajos estará formado por:

- a) El Director del Instituto Geográfico de Aragón o persona en quien delegue.
- b) Tres técnicos del Instituto Geográfico de Aragón, de los cuales, uno actuará como secretario/a.

Undécimo.— Criterios de valoración.

1. Para la selección de los trabajos premiados, el Jurado valorará los siguientes aspectos:
 - a) Originalidad y creatividad de los trabajos en función de la categoría y nivel escolar de los autores o autoras, hasta un máximo de 4 puntos.
 - b) Temática, título escogido y dispositivo utilizado para realizar las fotografías, hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - c) Uso de elementos cartográficos (escala, títulos y leyendas) para los mapas, hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - d) Resumen, entre cinco y diez líneas, que justifique y detalle la temática elegida en el trabajo, hasta un máximo de 3 puntos.
2. El resultado de la sesión de valoración, indicando las personas galardonadas de cada categoría y modalidad, se hará constar en acta firmada por el Director del Instituto Geográfico de Aragón.
3. Si el jurado considera que no se alcanzan los mínimos exigidos, el concurso podrá quedar desierto.
4. El fallo del jurado es inapelable.
5. La decisión del jurado, en la que se determinen los trabajos ganadores, se comunicará al profesorado responsable de la actividad y se publicará en la página web del Instituto Geográfico de Aragón <http://igear.aragon.es>.

Duodécimo.— Entrega de diplomas y reconocimientos.

1. Se celebrará un acto de reconocimiento público y de entrega de galardones a los alumnos/as premiados/as, cuya fecha y lugar se comunicará a los respectivos responsables.
2. Se concederá, en el mismo acto de entrega, un diploma acreditativo a todos los centros escolares de los alumnos/as que hayan sido premiados/as.
3. La clase a la que pertenezca el alumno/a que haya obtenido mayor puntuación obtendrá la financiación para el desplazamiento en autobús a un punto del territorio de Aragón. Este viaje se realizará en horario escolar, con un máximo de 50 alumnos/as, y se acordará con el profesorado responsable y con la dirección del Instituto Geográfico de Aragón.
4. El profesorado responsable de esta actividad se compromete a documentar fotográficamente estas salidas para su publicación en los distintos canales de comunicación del Instituto Geográfico de Aragón.

Decimotercero.— Propiedad y uso de los trabajos.

1. La participación en el presente concurso implica la aceptación de la totalidad de los términos de la presente convocatoria.
2. Los trabajos premiados pasarán a ser propiedad del Instituto Geográfico de Aragón, que se reserva el derecho a difundirlos y publicarlos en distintos medios y canales de comunicación.
3. Los trabajos que no hayan sido seleccionados se conservarán durante un mes en las dependencias del Instituto Geográfico de Aragón a disposición de los participantes. Finalizado dicho plazo sin que hayan sido retirados, se procederá a su destrucción.
4. El Instituto Geográfico de Aragón podrá difundir los datos e imágenes del alumnado que resulte ganador para la divulgación del concurso. Para ello, es obligatorio que el padre, madre o profesorado responsable del alumno o alumna participante firme la autorización contenida en el anexo II de la presente convocatoria, cuando por su condición o edad lo requiera.
5. El Instituto Geográfico de Aragón no se hace responsable del uso, por parte de los alumnos/as participantes, de imágenes propiedad de terceros.

Decimocuarto.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio” serán incorporados a la actividad de tratamiento “Concursos en materia de información geográfica”, con la finalidad de gestionar los expedientes correspondientes a las solicitudes de participación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y en el consentimiento del interesado, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780>.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



Solicitud de participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio”

Anexo I

1 DATOS DEL CENTRO		
Denominación del centro:		
Dirección completa:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:
Número de teléfono del centro:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:
Nombre y apellidos del Director/a o Profesor /a responsable de la actividad:		
Número de teléfono:	Número de móvil (opcional):	Correo electrónico:

2 OBRAS PRESENTADAS			
Número total de obras presentadas: <input type="text"/>			
Categoría/s y modalidad/es a la/s que se presenta:			
Categoría A. Tercer Ciclo de Educación Primaria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría B. Educación Secundaria Obligatoria	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
Categoría C. Bachillerato	<input type="checkbox"/>	Modalidad A. Fotografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>
		Modalidad B. Cartografía	<input type="checkbox"/>

3 SOLICITUD. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos de la presente solicitud, así como de la documentación adjunta, que ACEPTA las bases de la presente convocatoria y el fallo del jurado y que SOLICITA la participación en el Concurso escolar “Aragón es tu territorio”.
En.....a.....de.....de.....
Fdo.:

4 CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
La finalidad de este tratamiento es: GESTIONAR LOS CONCURSOS ESCOLARES EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y el consentimiento del interesado.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

csv: BOA20241217014



Autorización para la participación en el concurso escolar “Aragón es tu territorio”

Anexo II

1	AUTORIZACIÓN
<p>A cumplimentar por los padres/madres o profesorado responsable de los/las alumnos/as menores de edad y por los/las alumnos/as mayores de edad que se presentan al concurso (1 por cada alumno)</p> <p>Por la presente D/Dña.....con DNI.....</p> <p><input type="checkbox"/> En calidad de padre, madre o profesor/a responsable del alumno/a menor de edad (<i>indicar nombre y apellidos del alumno/a</i>)</p> <p><input type="checkbox"/> En calidad de alumno/a mayor de edad</p> <p>Alumno/a que cursa estudios de (<i>indicar el curso</i>).....</p> <p>Manifiesta que autoriza (en caso de un menor) a su hija/o a participar en el Concurso escolar “Aragón es tu territorio” organizado por el Instituto Geográfico de Aragón cuyas bases declara conocer y aceptar íntegramente.</p> <p>Además, el padre, madre o profesor/a responsable del menor o el alumno/a mayor de edad:</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, en el caso de que resulte ganador/a, al uso, edición y explotación de las imágenes o vídeos tomados y/o grabados en el acto de entrega de los reconocimientos del concurso escolar “Aragón es tu territorio” para su difusión en la página web, publicaciones, prensa y redes sociales que la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón tiene en la actualidad o pudiera desarrollar en el futuro.</p> <p><input type="checkbox"/> Autoriza a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón a utilizar el trabajo presentado al concurso escolar “Aragón es tu territorio” junto con sus datos identificativos en las posibles difusiones (web, publicaciones, prensa, redes sociales etc.) de las obras presentadas.</p> <p>Y para que así conste lo firmo en</p> <p style="text-align: center;">.....a.....de.....de.....</p> <p>Firma D/Dña (padre, madre o responsable del menor o firma del alumno/a mayor de edad, en su caso)</p>	
2	INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS
<p>La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:</p> <p>Los datos de identidad (Documento Nacional de Identidad) en la Dirección General de la Policía</p> <p>Los titulares de los datos o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en:</p> <p>https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos/ejercicio-del-derecho-de-oposicion</p>	
3	CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. La finalidad de este tratamiento es: GESTIONAR LOS CONCURSOS ESCOLARES EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y el consentimiento del interesado.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780</p>	

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN



Autorización para el consentimiento informado

Anexo III

1	AUTORIZACIÓN
<p>Por medio de la firma de este documento, autorizo que mi imagen aparezca en la fotografía o video presentado a la presente edición del concurso escolar "Aragón es tu territorio" y declaro que he sido informado de que, en caso de resultar premiado el material presentado, podrá ser difundido y publicado por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón a través de distintos medios (páginas web, publicaciones, prensa, redes sociales, etc.)</p> <p>Y para que así conste lo firmo en</p> <p style="text-align: center;">.....a.....de.....de.....</p> <p>Firma</p>	

2	CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS
<p>Información sobre protección de datos de CONCURSOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA</p> <p>El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.</p> <p>La finalidad de este tratamiento es: GESTIONAR LOS CONCURSOS ESCOLARES EN MATERIA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.</p> <p>La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos y el consentimiento del interesado.</p> <p>No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.</p> <p>Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.</p> <p>Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/780</p>	

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. INSTITUTO GEOGRÁFICO DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción mixta con capacidad para 650 cerdas madres de selección genética, 2.127 lechones en transición y 4.600 plazas de cebo situada en el término municipal de Lierta-La Sotonera (Huesca) y promovida por Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario (Número Expediente: INAGA 500305/02/2024/06967).

Con fecha de 8 de julio de 2024, se presenta escrito por parte de Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada inicial para la instalación, en su explotación porcina con código REGA ES229040000051, por inclusión de una instalación fotovoltaica, contenedores de hidrólisis y modificaciones en las instalaciones.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación promovida inicialmente por Hypor España G.P, SA, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 28 de septiembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 121, de 15 de octubre de 2007. (Expte. INAGA 500301/02/2006/10749).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10076).

Con fecha de 31 de agosto de 2017, se presenta escrito por parte de Hendrix Genetics SAU, nueva razón social de la sociedad promotora, solicitando la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada inicial para la instalación de incineradora de baja capacidad con capacidad máxima inferior a 50 kg por hora, dando lugar a la apertura del correspondiente expediente de modificación no sustancial.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, este Instituto, emite resolución en la que se desestima la solicitud de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, mediante la cual se pretende instalar una incineradora de baja capacidad con capacidad máxima inferior a 50 kg por hora, considerándola como modificación sustancial. (Expte. INAGA 500202/02/2017/09100).

Con fecha de 3 de noviembre de 2017, tiene entrada escrito de recurso de alzada, por parte de Hendrix Genetics SAU, a la anterior Resolución de 28 de septiembre de 2017, en la que se solicita la continuidad del expediente y la consideración de la modificación como no sustancial. (Expte. INAGA 500803/95/2017/10483).

Con fecha de 2 de abril de 2018, se emite resolución por la que se estima el recurso de alzada presentado, anulando la Resolución anterior, de 28 de septiembre de 2017 y en consecuencia, se procede a estimar la solicitud planteada para la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, para la instalación de una incineradora de baja capacidad, si bien se requiere presentar una solicitud de modificación puntual de dicha autorización y complementar la documentación aportada.

Por Resolución de 25 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por instalación de incineradora de baja capacidad. (Expte. INAGA 500202/02/2018/07030).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la inclusión de una instalación fotovoltaica, contenedores de hidrólisis y modificaciones en las instalaciones.

La instalación fotovoltaica de 125 Kw para autoconsumo sin excedentes consta de 300 paneles fotovoltaicos de 500 Wp y 110 paneles de 275 Wp que se instalarán en el suelo.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.



Tercero.— La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

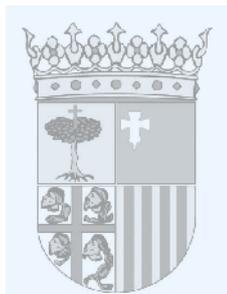
1. Modificar puntualmente la Resolución de 28 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina existente de producción mixta con capacidad para 650 cerdas madres de selección genética, 2.127 lechones en transición y 4.600 plazas de cebo situada en el término municipal de Lierta-La Sotonera (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: Nave n.º 1 de Cubrición - Gestación de 1.779,68 m²; Ampliación gestación confirmada, longitud de 19,13 m, manteniendo la misma anchura del edificio. Superficie total de 2.146,97 m². Nave n.º 2 de Partos-Destete de 1.947,31 m²; Nave n.º 3 de Cebo de 2.312,50 m²; Nave n.º 4 de Cebo de 2.312,50 m²; Balsa de purín capaz de albergar más de 20.000 m³ de purín, impermeabilizada con PEAD cubierta con arlita expandida y vallada perimetralmente; Dos fosas de cadáveres, de 18,75 m³ y 72 m³, con una capacidad total de 90,75 m³. Edificio vestuario, de 185 m²; Edificio instalaciones, de 92 m²; Ampliación edificio de instalaciones, Superficie total de 120 m²; Edificio incinerador, de 42 m². Se usará como almacén auxiliar; Almacén acceso, 378 m²; Edificio control de aguas gestación confirmada, 9 m²; Edificio control de acceso, 40 m²; Vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación mediante malla galvanizada de 2 m de altura.”

El punto 1.1.1. queda anulado.

El punto 1.3 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:



“1.3. Consumos de materias primas.

El suministro eléctrico se realiza mediante la red municipal a través de la compañía suministradora de la zona, con una potencia contratada de 82 kW. Además de una instalación fotovoltaica de 125 Kw para autoconsumo sin excedentes. Se estima un consumo total de 390.971 kWh/año. Para casos de emergencia la explotación dispone de dos generadores eléctricos de gasoil, con un consumo anual de gasóleo estimado en unos 2.000 litros.

Se dispone de un sistema de calefacción en paritorios y maternidades mediante circuito de agua caliente, impulsado por caldera de gas propano con un consumo anual de 36.000 kg.”

El punto 1.4 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4. Emisiones a la atmósfera.

1.4.1. Focos emisores.

La caldera de gas propano, utilizada para el suministro de calefacción a la explotación constituye un foco emisor, clasificado según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010), con el código 02 03 02 05 sin grupo asignado.

Se cuenta con dos grupos electrógenos de emergencia para funcionamiento en caso de corte del suministro. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 05 02 sin grupo asignado.”

El punto 1.4.3. de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.4.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

a) Actividad Ganadera. La actividad ganadera con capacidad para 650 cerdas madres de selección genética, 2.127 lechones en transición y 4.600 plazas de cebo, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 12 01 y 10 05 04 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

b) Grupo electrógeno y sistema de calefacción. Los focos emisores constituidos por grupo electrógeno y caldera de gas propano, quedan exentos de control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la explotación, como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA-2575, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

El punto 1.4.4 queda anulado.

El punto 1.5 queda anulado.

El punto 1.7 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.7. Gestión de residuos.

1.7.1. Producción de residuos en la explotación.

El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 78 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 130 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

El punto 1.7.2 queda anulado.

El punto 1.7.3 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.7.3. Inscripción de la explotación en el registro de residuos.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP-12024, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205),



Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.”

El punto 1.8 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.8. A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de 8 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando 8 tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

2. Modificar puntualmente la Resolución de 18 de febrero de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Sociedad Cooperativa Virgen del Rosario, con NIF F50019751, con código ES229040000051 ubicada en el término municipal de Sotomera (La), provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

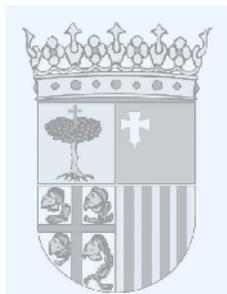
En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añade:

“MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando bolas de arcilla flotantes.”

En el anexo II Mejores Técnicas Disponibles se elimina:

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 3 de octubre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.073 plazas (608,76 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 158, 159 y 161, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), y promovida por la sociedad San Jaime Ganadera, SC. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/05919).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 7 de junio de 2024 por la sociedad San Jaime Ganadera SC, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES220810000039, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 3 de octubre de 2017 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 31 de octubre de 2017 (Expte. INAGA 500601/02/2016/01212).

Mediante Resolución de 12 de marzo de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de San Jaime Ganadera S. C. (Expte. INAGA 500202/02/2018/00365).

El 2 de agosto de 2021 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, la Resolución de 12 de mayo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procedió a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada por incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA 500202/02/2019/12362).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en la eliminación de varias MTDs. Estos cambios en las MTDs de la instalación no afectan al correcto funcionamiento de la explotación.

Se solicita eliminar las MTDs número: 6 c, 7 c, 16 a.2, 16 a.3 y 30 e, dejando inalterado el resto. La MTD 16 a.3 no se elimina, ya que esta técnica también está recogida en la MTD 13 e.3, que sigue vigente.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se



aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 3 de octubre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.073 plazas (608,76 UGM), ubicada en el polígono 3, parcelas 158, 159 y 161, del término municipal de Casbas de Huesca (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguientes MTDs del listado de MTDs incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de mayo de 2021:

“MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 30.e Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cerdos de engorde: Utilización de bolas flotantes en la fosa del purín (No para naves con fosas de purines con paredes inclinadas, ni en las que eliminan purines con lavado a chorro)”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se declara la caducidad y se procede a dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca). (Número de expediente: INAGA 500305/02/2024/07998).

Antecedentes de hecho

Primero.— El 15 de julio de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, la Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Agroganadera del Flumen SL (Expte. INAGA 500202/02/2018/04051).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 5 de octubre de 2021 se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Granja Montealto, SL (Expte. INAGA 500202/02/2021/09192).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de diciembre de 2021, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 25 de enero de 2022, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por modificación de las dimensiones y ubicación en parcela de las instalaciones ganaderas a construir. (Expte. INAGA 500202/02/2021/10214).

Con fecha 15 de febrero de 2023, se notificó a la sociedad Granja Montealto, SL el inicio de expediente con tasas del expediente INAGA 500202/02/2023/01166. El promotor recogió esta notificación el día 21 de febrero de 2023, sin haber procedido al pago de tasas asociadas al expediente, por lo que la Autorización Ambiental Integrada no se ha revisado para proceder a la incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. Esta revisión resulta imprescindible para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación tal y como recoge la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Segundo.— La explotación no se encuentra en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón.

Visto que no se ha procedido al inicio de la actividad en el plazo establecido en la Autorización Ambiental Integrada y que no se ha solicitado ampliación de dicho plazo en tiempo, con fecha 30 de julio de 2024, se inicia de oficio el procedimiento para declarar la caducidad y baja de la Autorización Ambiental Integrada otorgada ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca).

Tercero.— Con fecha 1 de agosto de 2024, el promotor incorpora un documento al expediente donde solicita que se anule el procedimiento iniciado debido a que las obras se han iniciado. Aporta las licencias de obras otorgadas por el Ayuntamiento de Sangarrén en 2019 y una prórroga por 6 meses otorgada en 2021, la resolución del Ayuntamiento de Sangarrén por la que toma conocimiento del cambio de titularidad de la licencia de obras de fecha 31 de enero de 2022, factura de venta de la empresa Hidráulica y Riego por Aspersión, SL, para la impermeabilización de la balsa de agua y conexión, factura de la empresa Agrigán para el vallado de la balsa de agua, presupuesto fechado el 13 de diciembre de 2023 para la construcción de 3 naves de cebo, y documentación fotográfica donde se observa que se ha realizado la explanación de la parcela y la impermeabilización de la balsa.

La resolución del Ayuntamiento de Sangarrén por la que se otorga la prórroga de la licencia de obras, advierte al promotor del plazo de 5 años para el inicio de la actividad y que, llegado el caso, deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la prórroga de la autorización ambiental.

De análisis de dicha documentación y de la fotointerpretación del histórico de imágenes Sentinel 2 de la Agencia Estatal Europea, ortoimágenes correspondientes al Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) y las que pone a disposición Google a través del software Google Earth, se concluye que las obras se iniciaron dentro del plazo de vigencia de la Declaración de impacto ambiental.



Cuarto.— La Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina referida, establece dos plazos: cuatro años para el inicio de las obras (vigencia de la declaración de impacto ambiental, regulada en el artículo 37.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre) y cinco años para el inicio de la actividad, es decir, para la entrada de los animales en la explotación (vigencia de la Autorización Ambiental Integrada, regulada en el artículo 61 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre).

En la documentación presentada, el promotor aprovecha para solicitar una ampliación de vigencia de la Autorización Ambiental Integrada de un año para finalizar las obras e iniciar la actividad ganadera.

Quinto.— Según lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se da trámite de audiencia al promotor el 23 de agosto de 2024.

El promotor presenta alegaciones al trámite de audiencia y expone que sí ha pagado la tasa del expediente de revisión para proceder a la incorporación del anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. Sin embargo, esta tasa se corresponde con otro expediente.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia sobre Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 21.1 dispone, que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Tercero.— El anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relaciona las actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada, estableciendo que estará sujetas a este régimen las explotaciones porcinas de más de 2.500 cerdos de cebo.

Cuarto.— El artículo 70 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que la caducidad de las Autorizaciones Ambientales Integradas si transcurridos cinco años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera iniciado la actividad. Además, recoge la posibilidad de solicitar una prórroga de los plazos por causas justificadas.

Quinto.— El artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la ampliación de plazos establecidos, establece que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la Autorización Ambiental Integrada se otorgó para la ampliación de una explotación ganadera que todavía no está construida y que la solicitud de prórroga de la Autorización Ambiental Integrada la realiza con el plazo de vigencia vencido, se resuelve:

1. Declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 18 de junio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 501, parcelas 16 y 27 de



Marcén, en el término municipal de Sangarrén (Huesca), titularidad de la sociedad Granja Montealto, SL.

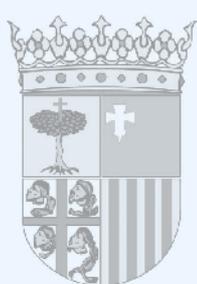
2. Comunicar al Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca) que la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación de referencia queda sin efecto.

3. Comunicar al Ministerio para la Transición Ecológica a los efectos de proceder a dar de baja dicha Autorización Ambiental Integrada en el inventario de instalaciones regulado en el artículo 8.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2024, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción que establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía del quebrantahuesos en el hide de El Cebollar, Torla (Huesca) durante el año 2025.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, prohíbe expresamente molestar intencionadamente a los animales silvestres, especialmente los incluidos en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero. El quebrantahuesos se encuentra incluido en dicho listado, así como en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado por la misma norma, y en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, en los cuales figura en la categoría de “especie en peligro de extinción”. La actividad de la fotografía puede llegar a suponer molestias para esta especie, de modo que para minorarlas se ha establecido una limitación en el número de autorizaciones que es posible asignar cada temporada, un emplazamiento para su realización y un sistema para la asignación del cupo anual de actuaciones, mediante una distribución controlada y ordenada en el tiempo del número de autorizaciones de fotografía.

La actividad de fotografía del Quebrantahuesos en Aragón está regulada en el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el plan de Recuperación, exigiendo el artículo 5 de la citada norma que las actividades relacionadas con la observación, fotografía y filmación de individuos de esta especie en áreas críticas establecidas en el desarrollo del plan, estarán sometidas a autorización previa del órgano ambiental competente.

El anexo I de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental incluye, entre los procedimientos administrativos que son competencia del citado Organismo público, el relativo a la autorización de observación y fotografía de especies.

Durante estos años se ha venido registrando en el Instituto un importante número de solicitudes de autorización para fotografía y filmación de quebrantahuesos, interesando, asimismo, hacer uso de las instalaciones que para estos fines existen en el paraje “El Cebollar”, término municipal de Torla (Huesca). La creciente demanda de solicitudes contrasta con la escasa oferta de jornadas para realizar dicha actividad de fotografía conforme a lo dispuesto en el Plan de Recuperación.

Esta situación aconseja y justifica la necesidad de establecer un procedimiento de concurrencia en el que, mediante un sorteo anual y cumpliendo con los principios de publicidad y transparencia, permita la asignación de autorizaciones en una única vez y para todo el año respecto a los solicitantes que demandan la realización de este tipo de actividad, que solo podrán realizarse durante unas fechas concretas.

Vista la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establece un régimen de protección para el Quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; la Circular 1/2010, de 8 de marzo, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se establecen los criterios de interpretación y aplicación de la tasa 29 sobre autorización de las actividades de fotografía de flora y fauna, el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y demás disposiciones de general aplicación, acuerdo:

Aprobar la Instrucción por la que se establece el procedimiento de concurrencia para la asignación de las autorizaciones de fotografía y filmación del quebrantahuesos en el hide de “El Cebollar”, término municipal de Torla (Huesca) para el año 2025.

El procedimiento de solicitud, asignación de autorizaciones y realización de las actuaciones se adecuará a lo siguiente:

Primero.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de autorización de fotografía y filmación para el año 2025 se presentarán ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Instrucción en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente, a través del tramitador on-line del Gobierno de Aragón para dicho procedimiento, disponible en la web del Gobierno de Aragón, accesible a través del enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/autorizacion-fotografia-y-filmacion-quebrantahuesos>.

En la solicitud se deberá indicar los datos identificativos de la persona solicitante, las preferencias de las semanas en las que se desea realizar la actuación y los datos identificativos de una persona acompañante en caso de que así sea.

Las solicitudes de autorización para el ejercicio 2025 que hubieran sido presentadas con anterioridad al plazo de presentación establecido en la presente Instrucción en el "Boletín Oficial de Aragón", serán archivadas, pudiendo los solicitantes presentar nuevamente la solicitud de acuerdo con lo establecido en la presente instrucción.

Segundo.— *Fechas y acceso.*

Las autorizaciones disponibles para el año 2025 asciende a diez, una por cada una de las siguientes semanas corresponden una por semana en las siguientes fechas:

- Semana primera del de 7 al 11 de abril.
- Semana segunda del 12 al 15 de mayo.
- Semana tercera del 26 al 30 de mayo.
- Semana cuarta del 9 al 13 de junio.
- Semana quinta del 23 al 27 de junio.
- Semana sexta del 22 al 26 de septiembre.
- Semana séptima del 6 al 10 de octubre.
- Semana octava del 20 al 24 de octubre.
- Semana novena del 3 al 7 de noviembre.
- Semana décima del 17 al 21 de noviembre.

Cada autorización permitirá realizar la actividad durante tres días a elegir por la persona autorizada en la semana asignada y fechas asignadas (lunes a viernes). La elección de esos tres días se comunicará con al menos diez días de antelación a los agentes de protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento.

Para el acceso al punto de fotografía, las personas autorizadas deberán disponer de vehículo de transporte adecuado (todo terreno o similar).

Tercero.— *Asignación de autorizaciones.*

A las solicitudes se les otorgará un número único de expediente/registro según el orden de entrada. Sólo se admitirá una solicitud por solicitante, considerándose como válida la última solicitud presentada en el caso de existir varias solicitudes presentadas por el mismo solicitante, se inadmitirán las solicitudes anteriores efectuadas por el mismo solicitante. Las solicitudes válidas se ordenarán por orden de entrada.

Se realizará un sorteo público que se celebrará a las 12 horas del día 19 de febrero de 2025 en las dependencias del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sito en Avenida Raniillas 3C 3ª planta (Recinto Expo) de Zaragoza.

El sorteo determinará el número de solicitud al que se le otorgara la primera autorización y las siguientes autorizaciones se otorgarán a las solicitudes en orden ascendente, atendiendo a las fechas y preferencias solicitadas si se encuentran disponibles. Si no se encontraran disponibles las fechas solicitadas no se otorgará autorización y se pasará a la siguiente de la lista, siempre en orden ascendente. Se finalizará cuando estén completadas las semanas disponibles, quedando en reserva el resto ante posibles anulaciones.

Cuarto.— *Comunicación de las autorizaciones.*

Las solicitudes que les haya correspondido una semana para la realización de la actuación serán notificados mediante notificación electrónica, adjuntando el impreso de liquidación de la tasa.

El solicitante deberá abonar el importe de la tasa y comunicar el justificante de pago de la misma al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a través del enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10675>, todo ello en el plazo de cinco días.

Recepcionada y comprobada la documentación anterior el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá y remitirá las autorizaciones a los interesados, igualmente mediante notificación electrónica.

En caso de que no se aporte el pago de la tasa en el plazo establecido al efecto, se considerará se renuncia al derecho a la realización de la actuación y se procederá a incluir la siguiente solicitud resultante del sorteo a la semana que hubiera quedado disponible, respetándose siempre el orden de prelación.



Quinto.— *Vigilancia y control.*

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitirá las autorizaciones al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca al objeto de su planificación y puesta en conocimiento, con la debida antelación, de los agentes para la protección de la naturaleza responsables de la vigilancia y mantenimiento del emplazamiento que proceda.

Sexto.— *Causas imprevistas.*

Se respetarán las fechas concretas de las autorizaciones otorgadas, así mismo se podrá anular la autorización o modificar el día elegido por otro en la misma semana, en caso de condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra circunstancia de fuerza mayor, adecuadamente justificada, que impidiera la realización de la actividad autorizada en alguna de las fechas asignadas. No se admitirá modificación de los titulares o acompañantes que figuran en la solicitud de autorización.

Séptimo.— *Información de ejemplares marcados.*

Como contribución a la gestión de la especie amenazada, de la que la instalación de “El Cebollar” forma parte, los solicitantes autorizados harán entrega al finalizar la jornada al agente de protección de la naturaleza encargado del hide, de una copia del material gráfico digital donde aparezcan animales marcados, para la toma de datos de los ejemplares que han accedido al muladar en la jornada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y concurrencia, la presente Instrucción se hará pública mediante su inserción en la página web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y de ordenación de pagos.

El artículo 34 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuyo texto refundido fue aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, determina que los órganos de la Administración autonómica podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos.

El artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece que corresponde a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito, el reconocimiento de la obligación y proponer al consejero competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos, determinándose en el apartado 4 de ese mismo artículo la posibilidad de delegar tales actuaciones. Asimismo conforme al artículo 57 de la citada Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, las normas que serán de aplicación a las entidades de derecho público para la gestión de las dotaciones de carácter limitativo y ampliable serán las establecidas para los créditos y sus modificaciones y para la ejecución y liquidación del presupuesto.

En materia de contratación, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, las personas titulares de los departamentos del Gobierno de Aragón tienen la consideración de órganos de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los órganos rectores y directivos de sus organismos públicos u otras entidades vinculadas o dependientes, cuando así lo establezcan sus respectivos estatutos o normas reguladoras. En el resto de entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, tendrán la consideración de órganos de contratación quienes, conforme a su normativa reguladora, gocen de facultades para la celebración de contratos en nombre y representación de tales entidades.

La regulación de la delegación de competencias se encuentra recogida en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 10 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, que dispone que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes.

Por su lado, el artículo 4 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, dispone que son órganos de dirección del mismo el Consejo de Dirección, el Presidente y el Director del Instituto, determinando el artículo 8 que el Presidente del Instituto, que lo será a su vez del Consejo de Dirección, es, con carácter nato, el consejero con competencias en materia de medio ambiente, especificando el citado artículo las funciones que corresponden al Presidente.

En todo caso, el apartado tercero del citado artículo 8 prevé que el Presidente, conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones públicas, podrá delegar el ejercicio de parte de sus competencias en el Director del Instituto, dando cuenta de la delegación al Consejo de Dirección.

Por motivos de índole técnica y por razones de eficacia administrativa resulta aconsejable, con objeto de dar una mayor efectividad en la gestión de los procedimientos que conllevan realización de gasto con cargo a los presupuestos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, procede delegar en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia de formalización de los expedientes de contratación, de autorización de gastos, de disposición de créditos, de reconocimiento de obligaciones y de ordenación de pagos, en relación con las materias sobre las que el Presidente del Instituto tiene atribuida competencia o coordinación funcional, todo ello por razones de eficacia y buena administración, agilizando así la tramitación de los procedimientos y haciendo efectivos los principios de economía, eficacia y racionalización y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión establecidos en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Igualmente, y por las mismas razones, resulta conveniente efectuar la delegación en la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto al ejercicio de las competencias en cuestión de personal y, en particular, respecto de los actos derivados de la nómina que



resulta pertinente delegar por tratarse de actos de ejecución sucesiva y periódica relativos a la gestión de personal.

En consecuencia con lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Delegar en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia de autorización de gastos, de disposición de créditos, de reconocimiento de obligaciones y de ordenación de pagos, incluidas las transferencias de crédito, encargos de ejecución u otras de análogas características que se hagan a los medios propios instrumentales del Departamento competente en materia de Medio Ambiente, hasta una cuantía de 60.000 euros.

Segundo.— Delegar en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el ejercicio de la competencia para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago del capítulo I “Gastos de Personal” del Presupuesto de Gastos del Instituto sin límite de cuantía. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección, asumirá el ejercicio de dicha competencia la persona titular de la Secretaría General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre del centro o servicio, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o fondos a justificar.

Tercero.— La delegación enunciada anteriormente lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos que se generen durante la tramitación de los procedimientos de contratación y gastos que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones y ordenaciones de pagos.

Cuarto.— El ejercicio de la competencia delegada en esta Orden se ajustará a lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Quinto.— El Presidente del Instituto podrá, en cualquier momento, revocar esta delegación, así como avocar para sí el conocimiento de un asunto o asuntos determinados.

Sexto.— Queda sin efecto la Resolución de 17 de julio de 2015, de la Presidencia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre delegación de competencias en el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Séptimo.— Esta resolución comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

**El Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1536/2024, de 3 de diciembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2024/2025 y se dictan las normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, las niñas y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30.^a y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, donde se regulan las actuaciones de intervención educativa que los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón articulen para dar una respuesta inclusiva a la diversidad del alumnado. Su artículo 5 establece que la inclusión exige una reflexión permanente que servirá de base para la elaboración de todos aquellos planes, proyectos y programas que promuevan la inclusión del alumnado para, en su apartado 4, definir los Programas como los establecidos por la Administración educativa relacionados con la educación inclusiva, con la convivencia o con el fomento de la investigación e innovación educativa. Según el artículo 10 de esa Orden las actuaciones de intervención educativa pueden ser bien generales bien específicas.

A su vez, en su artículo 11, dentro de las actuaciones generales, se incluyen aquellas que se refieren, entre otros, a Programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contemplando en su artículo 21 b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluated el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, se dio continuidad en los cursos siguientes a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje. Analizada la demanda, aceptación y valoración del programa en el curso 2023/2024, se estima conveniente que dicho programa tenga continuidad durante el curso 2024/2025.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14.1 i) y j), le corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación.



En consecuencia, de conformidad con la propuesta realizada por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente de 13 de noviembre de 2024, y en virtud de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico expuesto en los apartados anteriores, resuelvo:

Primero.— *Convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2024/2025 en el Programa de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna conforme a las siguientes reglas:*

1. Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón que no pertenezcan al programa PROA+ 2024-2028.

2. Descripción del programa.

El programa se enmarca en las actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Pretende conseguir la mejora de los resultados educativos dirigida al éxito educativo del alumnado con mayores dificultades para la adquisición de los distintos niveles de desempeño de las competencias específicas de las materias o ámbitos que se consideran imprescindibles en su itinerario formativo.

3. Objetivos del programa.

Son objetivos del programa:

- a) Lograr el acceso a una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado.
- b) Establecer medidas acordes con los principios que guían el programa, como son: el refuerzo y la inclusión, el seguimiento y el acompañamiento, el enriquecimiento y la profundización.
- c) Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no solo el éxito educativo, sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
- d) Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.
- e) Incrementar el rendimiento del alumnado para acercarle a un nivel mayor de competencia.
- f) Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado, con especial atención al alumnado más vulnerable.
- g) Alcanzar el máximo desarrollo posible de las capacidades personales del alumnado y, en todo caso, de los objetivos establecidos con carácter general en cada etapa educativa.
- h) Consolidar la utilización de metodologías activas orientadas hacia la educación inclusiva, en los procesos de enseñanza aprendizaje.

4. Profesorado.

1. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cada grupo recibirá cuatro horas semanales de atención directa al alumnado y una hora semanal para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo docente, tutores y equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

2. Las actividades de refuerzo irán orientadas a la mejora y adquisición de los saberes básicos que constituyen los contenidos de las materias o ámbitos relacionados principalmente con las siguientes competencias clave:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.

5. Alumnado beneficiario del programa.

1. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente con alumnado de 1.º y 2.º ESO, siempre que la organización del centro así lo permita.



2. Para la identificación del alumnado propuesto para el programa, se priorizará:
 - a) Alumnado vulnerable más desfavorecido socialmente cuyas condiciones familiares no permitan la atención y seguimiento de su aprendizaje.
 - b) Alumnado con desfase curricular en alguna o varias materias.
 - c) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
 - d) Alumnado migrante, de origen extranjero o minorías en peligro de exclusión.
 - e) Alumnado de incorporación tardía.
 - f) Alumnado con desconocimiento del idioma castellano.
 - g) Alumnado absentista o en riesgo de ser absentista.
3. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada (anexo II).

6. Organización del programa.

1. En cuanto al alumnado:

- a) Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación.
- b) El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo crea oportuno.

2. En relación con el profesorado: cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro a criterios de disponibilidad e idoneidad.

7. Financiación del programa.

El pago al profesorado que imparta el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.

8 Solicitudes.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud (anexo I) de participación, que deberá ser firmada electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, resolviéndose éstas como excluidas.

4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. La solicitud deberá estar firmada en el momento de su presentación.

9. Propuesta de resolución provisional y alegaciones.

1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. La propuesta de resolución provisional será publicada en los Tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.



3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigido a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Aprendizaje Permanente y presentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Cultura y Deporte emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

11. Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente antes del 20 de junio de 2025, además de incorporarlo a su memoria anual.

12. Revocación.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

13. Protección de datos.

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

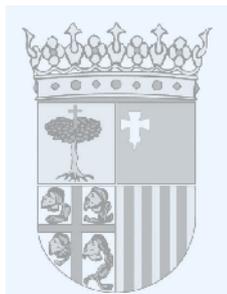
14. Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal, Formación e Innovación y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la esta Orden.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I
Solicitud
Programa de Refuerzo y Orientación en el
Aprendizaje AÚNA en centros docentes privados concertados.
Curso 2024/2025.

Deben cumplimentarse todos los apartados

D/D^a _____ con N.I.F. _____
como director/a del centro _____
con C.I.F. _____ y dirección en _____

CERTIFICA QUE:

El claustro de profesores y el consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Y, POR TANTO, SOLICITA:

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Días de la semana y horario del refuerzo: _____

Día y hora de coordinación y organización interna y trámites derivados de la convocatoria:

A la fecha de la firma electrónica.
EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____



ANEXO II

Aceptación y compromiso por parte de la familia.**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2024/2025.**

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el centro educativo _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____

Padre, madre o representante legal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.



ANEXO III

Alegaciones a la propuesta de resolución provisional.

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2024/2025.**

Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

D/D^a _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA.

Alegaciones:

1. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

2. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

A la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.

ANEXO IV
Informe de evaluación.
Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2024/2025.

Nombre del centro: _____ Código: _____

1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

1.1. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

1.2. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

1.3. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.

2. Datos estadísticos:

Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

3. Propuestas de mejora:

A la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

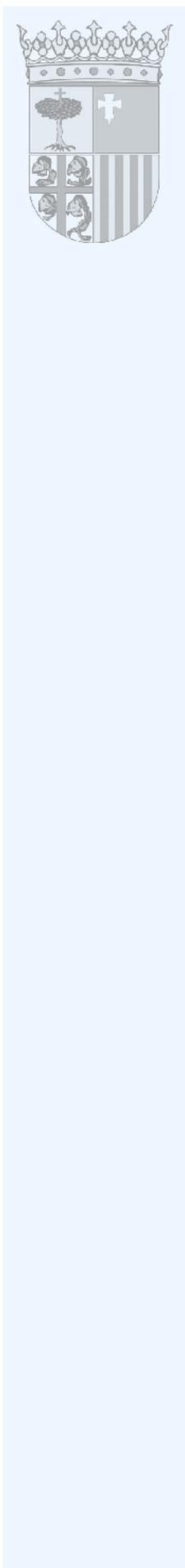
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



ORDEN ECD/1537/2024, de 3 de diciembre, por la que se modifica la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón” perteneciente al Ayuntamiento de Épila (Zaragoza).

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Épila relativa a la modificación de la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón”, de titularidad municipal, se aprecian los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Con fecha 26 de diciembre de 2006 se firmó un Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Épila, para la creación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón”.

Segundo.— Por Decreto 43/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 18 de abril de 2007), se creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón”, con Código de Centro número 50018039 y con domicilio en plaza de la Constitución, número 1 en el municipio de Epila (Zaragoza), de titularidad municipal y con la siguiente capacidad y configuración:

- 1 Unidad (0 - 1) años 8 pp. ee.
- 1 Unidad (1 - 2) años 13 pp. ee.
- 2 Unidades (2 - 3) años..... 40 pp. ee.

Tercero.— Por Orden de 17 de agosto de 2010 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 174, de 6 de septiembre de 2010, se amplió la configuración y capacidad.

- 1 Unidad (0 - 1) años 8 pp. ee.
- 2 Unidades (1 - 2) años..... 26 pp. ee.
- 4 Unidades (2 - 3) años..... 80 pp. ee.

Cuarto.— Por Orden ECD/718/2018, de 12 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 11 de mayo de 2018) se volvió a modificar a una nueva configuración:

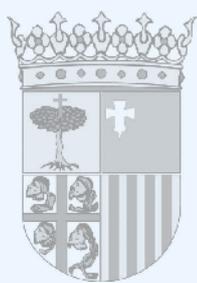
- 2 Unidades (0 - 1) años..... 16 pp. ee.
- 2 Unidades (1 - 2) años..... 26 pp. ee.
- 3 Unidades (2 - 3) años..... 50 pp. ee.

Quinto.— En fecha 15 de julio de 2024, el Ayuntamiento de Épila (Zaragoza), como titular de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón”, ante la realidad social actual dada por la evolución de la natalidad con la consiguiente variación en la demanda de plazas, solicita la modificación de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una nueva capacidad y configuración:

- 2 Unidades (0 - 1) años..... 16 pp. ee.
- 3 Unidades (1 - 2) años..... 30 pp. ee.
- 2 Unidades (2 - 3) años..... 5 pp. ee.

Sexto.— En fecha 13 de octubre de 2024, se emite Informe por parte de la Unidad de Proyectos y Obras del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza en el que se recoge Informe Favorable a la configuración sobre la adecuación de las instalaciones vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Épila.

Visto el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, el Decreto 43/2007, de 27 de marzo, del Gobierno de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 45, de 18 de abril de 2007), que creó la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón” en el municipio de Épila (Zaragoza); la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se aprecian los siguientes:



Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria aprobado mediante Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, establece que la creación o supresión de unidades de educación infantil o de educación primaria que se estimen necesarias para la atención de poblaciones con especiales características sociodemográficas o escolares deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo.— El expediente de cambio de configuración de la Escuela de Educación Infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previos los informes favorables de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias previstas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, sin perjuicio del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— Modificar, a propuesta del Ayuntamiento de Épila (Zaragoza), con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, la configuración y capacidad de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo “Isabel de Aragón”, de dicho municipio, con Código de Centro n.º 50018039 y con domicilio en plaza de la Constitución, número 1 de Epila; de forma que contará con una nueva capacidad y la siguiente configuración:

- 2 Unidades (0 - 1) años..... 16 pp. ee.
- 3 Unidades (1 - 2) años..... 30 pp. ee.
- 2 Unidades (2 - 3) años..... 25 pp. ee.
- Lo que supone un total de 7 uds..... 71 pp. ee.

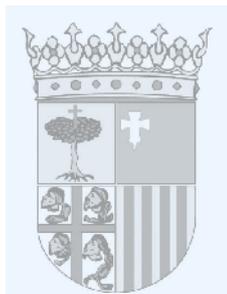
Segundo.— Se dará traslado de oficio de dicha modificación al Registro de Centros Docentes, así como al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, y al centro interesado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación. Deberá presentarse en formato electrónico, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, servicio “Interponer recursos”, a través de la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se modifica el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia, de las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos durante el curso 2024/2025.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, (“Boletín Oficial del Estado”, número 268, de 8 de noviembre de 2007), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que para el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas se podrá requerir la superación de una prueba de carácter específico, organizada y controlada por las Administraciones educativas.

Por la Orden de 16 de septiembre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se regulan las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes a títulos de técnicos deportivos. El artículo 3 de dicha Orden, insta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, mediante resolución anual, a establecer el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado, de aquellas modalidades o especialidades que se oferten.

Mediante Resolución de 19 de julio de 2024, se estableció el calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia de las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas deportivas, a celebrar en el curso 2024/2025.

En esta Resolución está previsto la realización de pruebas de acceso de Deportes de Invierno en diciembre de 2024 en Formigal y Javalambre, y en marzo de 2025 en Cerler y Javalambre. En estas pruebas se incluyen las especialidades de Esquí Alpino y Snowboard en Formigal y Cerler y Esquí Alpino en Javalambre. Tras la publicación de la Resolución, se ha manifestado el interés de realizar pruebas de acceso para la especialidad de Snowboard en Javalambre, por la demanda de alumnado, por lo que se requiere incorporar estas pruebas de acceso en el calendario, tanto para las pruebas de diciembre, como las de marzo.

El artículo 1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, determina que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria. En su artículo 10.m) indica que corresponde a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional “El desarrollo curricular, el diseño, la innovación y la experimentación derivada de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas deportivas”, así como en su apartado n) “El desarrollo de acciones relativas al Plan Aragonés de Formación Profesional encomendadas al Departamento, la definición de la red de centros y enseñanzas de formación profesional y deportivas”.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

De conformidad con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Ampliar la oferta de pruebas de acceso específicas a las enseñanzas deportivas de Deportes de Invierno a celebrar en el curso 2024/2025, añadiendo al calendario una nueva



prueba de acceso al nivel 1 de Snowboard a realizar en diciembre y marzo, en la estación de Javalambre, de acuerdo con lo indicado en el anexo I.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS M. MALLADA BOLEA**

ANEXO I. PRUEBAS AÑADIDAS

Modalidad	Especialidad	Nivel	Fecha	Lugar	Centro de Referencia
Deportes de Invierno	Snowboard	1	Diciembre 2024 Marzo 2025	Javalambre	IES Gúdar Javalambre (Mora de Rubielos)

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1530/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 801808.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801808>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Empresas (grandes y pymes), autónomos y las entidades y administraciones públicas de la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad.*

Proyectos de inversión en la provincia de Teruel relacionados con infraestructuras eléctricas, gasísticas, hidráulicas y de conectividad inalámbrica, que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza, sean generadoras de empleo y contribuyan a la fijación de población.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/709/2016, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel.

Orden ICD/517/2022, de 25 de abril, por la que se modifican el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, las bases reguladoras de las ayudas para infraestructuras eléctricas, gasísticas e hidráulicas en la provincia de Teruel y se procede a su convocatoria.

Cuarto.— *Importe.*

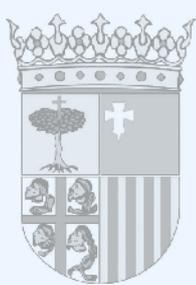
El importe total de la convocatoria es 1.000.000 euros. El importe de cada subvención no podrá ser inferior a 20.000 euros ni superar los 200.000 euros en el caso de empresas y los 250.000 euros en el caso de administraciones y entidades públicas.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





EXTRACTO de la Orden PEJ/1531/2024, de 4 de diciembre, por la que se convocan las ayudas a proyectos de inversión empresarial que fomenten la investigación y desarrollo e innovación industrial en la provincia de Teruel. FITE 2023.

BDNS (Identif.): 801820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801820>).

Primero.— Beneficiarios.

Empresas y entidades privadas dedicadas exclusivamente a la investigación, con capacidad y actividad demostrada en acciones de I+D+i, que tengan personalidad jurídica propia y que carezcan de ánimo de lucro, establecidas en la provincia de Teruel.

Segundo.— Finalidad.

Las ayudas están destinadas a proyectos empresariales vinculados al desarrollo de iniciativas que promuevan el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ICD/1859/2022, de 15 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a proyectos empresariales destinados a promover el desarrollo experimental y/o la investigación industrial en la provincia de Teruel, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 21 de diciembre de 2022.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria de ayudas es de un millón de euros (1.000.000 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento con fondos provenientes del Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2023.

En cualquier caso, la ayuda máxima por proyecto será de 250.000 euros.

El importe máximo de ayuda que podrá recibir una misma empresa o, en su caso, grupo empresarial se limita a 500.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta de biomasa “Erla” en el término municipal de Erla (Zaragoza).

Número expediente DGEM: IP-PC-0321/2020.

Número expediente SP: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 18 de diciembre de 2020, la sociedad Alectoris Energía Sostenible 7, SL, con NIF B99465080 y con domicilio social en C/ Argualas, 40, 1.º D 50012 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta de biomasa “Erla” de potencia instalada 9,9900 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0321/2020. Número expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 10 de marzo de 2021 y por razones de reestructuración, el promotor solicita la paralización del procedimiento administrativo.

En fecha 6 de agosto de 2021, se solicita la reanudación del procedimiento y se aporta nueva documentación técnica, incluyendo un nuevo proyecto de la Planta Biomasa “Erla”.

En fecha 8 de octubre de 2021, el promotor aporta, debido a cuestiones técnicas, el proyecto de la planta de Biomasa modificado, junto con una nueva declaración responsable del mismo.

En 21 de diciembre de 2021, con objeto de cumplir con el condicionante 8.2 de la Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se aporta un nuevo proyecto de la línea de alta tensión entre la planta de Biomasa Erla y la SET San Licer II, junto con una nueva versión del proyecto de la planta, que incluye el apartado de cálculos eléctricos, y las declaraciones responsables correspondientes a ambos.

El 12 de enero de 2022, el Servicio Provincial emite requerimiento indicando una nueva serie de documentación para aportar.

El 1 de febrero de 2022, el promotor solicita que se amplíe el plazo establecido para aportar la documentación citada, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El 1 de julio de 2022, el promotor aporta la documentación completa referente a la planta de Biomasa “Erla” y a la línea de evacuación entre la planta y la SET San Licer II.

El 31 de enero de 2023, con objeto de subsanar una serie de deficiencias en los proyectos, el promotor aporta la última modificación de los mismos ante el Servicio Provincial.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Erla”. (Número expediente del Servicio Provincial: G-CB-Z-296/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 19 de febrero de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 16 de febrero de 2023.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados: Erla, Valpalmas y Luna.



Y estuvo a disposición del público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Erla, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Valpalmas, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Luna, que no emite informe.

● Consejo Provincial de Urbanismo que aportó acuerdo el 11 de octubre de 2023, en el que indica que la instalación de la planta de biomasa será informada por el municipio de Erla por situarse en suelo urbanizable. En cuanto a la línea eléctrica, discurre por suelo no urbanizable y se considera un uso admitido según las Normas Subsidiarias Municipales de Luna y según el Proyecto de delimitación de suelo urbano de Valpalmas.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe el 12 de abril de 2023 indicando que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor y establece un condicionado en función de la zona de afección.

● INAGA (Vías Pecuarias), que contestó el 16 de febrero de 2023 indicando que la instalación afecta a las vías pecuarias denominadas Colada de Monlora y Vereda de la Venta del Liso en el término municipal de Luna y que el promotor de la instalación deberá solicitar la ocupación temporal de las mismas.

● Edistribución Redes Digitales, que no emite condicionado.

● Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que indica el 3 de marzo de 2023 mediante informe no tener ninguna objeción que hacer en relación con la autorización administrativa previa que se está tramitando, si bien se deberá tener en cuenta que en el momento que la mercantil promotora esté en disposición de ejecutar las obras, deberá solicitar directamente en la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza una autorización para los dos cruces aéreo que se producen en la carretera A-125 y A-1103.

● Telefónica, contestó el 14 de febrero de 2023, indicando que una vez analizada la documentación no tienen objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos.

● Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas, que no contesta.

● Boalar Energías SL, que no emite condicionado.

● Natural Power Development, que no contesta.

Los informes, condicionados y alegaciones se han trasladado al titular de la instalación Alectoris Energía Sostenible 7, SL, para su conocimiento y conformidad. Se reciben las respuestas del promotor en fecha 4 de mayo de 2023 y 17 de enero de 2024. En ellos, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA-Vías Pecuarias, Telefónica de España, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza y al Consejo Provincial de Urbanismo.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II” y su adenda, consistentes en la línea de evacuación desde la planta de biomasa a la SET San Licer II, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de enero de 2023, y Número de visado 202003928.



El proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II”, está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Fernando Marco Serrano, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado VIZA217780.

La adenda al proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Adenda al Línea Aérea 132 kV Biomasa Erla - SET San Licer II” está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 23 de enero de 2023, y Número de visado 202200712.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Fernando Samper Rivas, en nombre y representación de Alectoris Energía Sostenible 7, SL, que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

En fecha 8 de julio de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a San Licer II y se establece un condicionado (Número expediente INAGA 500201/01/2018/04376).

En fecha 17 de enero de 2023 se recibe por parte del INAGA Informe en el que consideran exento de someter el proyecto Planta Biomasa Erla de 9,9 MWe al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria o simplificada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Vista la información remitida por el promotor como respuesta al requerimiento de fecha 8 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el promotor como respuesta al requerimiento de fecha 1 de marzo de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

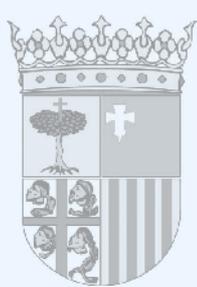
Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta de biomasa Erla precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas:

- LAAT 132 kV “SET San Licer II - SET Zuera Oeste” y SET “San Licer II” autorizadas por Resolución de 7 de octubre de 2022, del Director Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada SET San Licer II y LAAT SET San Licer - SET Zuera Oeste, promovido por Natural Power Development, SL, B99377624 expediente número AT 2020/215 - IEA0062/2020 y IEA0061/2020.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el



Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Planta de biomasa “Erla” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a SET San Licer II, en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número expediente. INAGA 500201/01/2018/04376), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 3 de agosto de 2019 y consta el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 16 de enero de 2023, denominado “acreditación de la exención del sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y/o simplificada del proyecto Planta de Biomasa Erla de 9,99 MWe, en el término municipal de Erla (Zaragoza) promovido por Alectoris Energía Sostenible 7, SL. (expediente. Industria G-CB-Z-296/2020 - expediente INAGA 50080679202300174).

- Según documentación expeditedeada por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Erla, con fecha 7 de julio de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 9,9 MW, en la red de distribución en la Barras de 132 Kv SET Zuera Oeste.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 19 de febrero de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Alectoris Energía Sostenible 7, SL, para la Planta de biomasa “Erla”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea de evacuación desde la planta de biomasa a la SET San Licer II).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Planta de biomasa 9,99 MWe Erla (Zaragoza)”, suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Jesús Rodríguez González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de enero de 2023, y Número de visado 202003928.

- El proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Línea Aérea 132 kV CB Erla - SET San Licer II”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Fernando Marco Serrano, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de diciembre de 2021, y Número de visado VIZA217780.

- La adenda al proyecto de ejecución de la infraestructura propia de evacuación, “Adenda al Línea Aérea 132 kV Biomasa Erla - SET San Licer II” está suscrito por el Ingeniero Indus-



trial, D. Alejandro García Galiano, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad de Madrid, con fecha 23 de enero de 2023, y Número de visado 202200712.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Alectoris Energía Sostenible 7, SL
CIF:	B99465080
Denominación de instalación:	Erla
Ubicación de la instalación:	Parcela "Industrial 2" del Polígono Industrial San Gregorio-Arba, del término municipal de Erla.
Superficie vallada:	24,5 ha.
Potencia instalada (1):	9,99 MW
Capacidad de acceso	9,9 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-000335/ 9,99MW
Línea de evacuación propia:	Línea eléctrica desde la planta de biomasa a la SET San Licer II.
Punto de conexión previsto:	Barras de 132 Kv SET Zuera Oeste, titularidad de E-Distribución.
Infraestructuras compartidas:	Sí.
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de biomasa. Grupo b.6 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Planta de biomasa: Treinta millones de euros (30.000.000 €). Línea evacuación propia: Seiscientos noventa y tres mil noventa y cuatro euros y sesenta y ocho céntimos (693.094,68€).

2. Características técnicas:

Producción de energía eléctrica mediante tecnología de combustión de biomasa leñosa y herbácea.

La instalación ocupa una superficie vallada de 24,5 Ha y está formado por una Caldera de tipo parrilla móvil de 35,148 MWt y un turbogenerador consistente en un generador eléctrico de 9,99 MWe, 6,3 kV accionado por la turbina de vapor.

Respecto a la línea eléctrica de Alta Tensión: LAAT Biomasa Erla 132 kV, tiene origen en SET Biomasa Erla 30/132 kV y fin en SET San Licer 2 132 kV. Se ubica en Erla en varias parcelas del polígono Industrial "San Gregorio - Arba de Erla"; Luna varias parcelas de los polígonos 28, 29, 30, 31, 32 y 510 y Valpalmas, varias parcelas de los polígonos 503 y 504. La línea aérea de 132 kV tiene una longitud de 7.365 m. con conductor LA 280 sobre 27 apoyos. Infraestructuras conexión red: SET San Licer 2 y Línea aérea de 132 kV desde la Subestación San Licer 2 a las barras del SET Zuera Oeste 132 kV, propiedad eDistribución.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET Erla a SET San Licer II, en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número expediente. INAGA 500201/01/2018/04376), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 3 de agosto de 2019.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento



de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

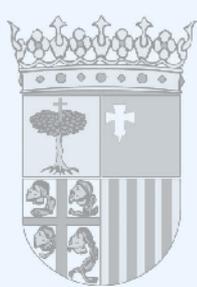
Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-000335, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 9,99 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de abril de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la infraestructura compartida de evacuación “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)” en el término municipal de Pancrudo (Teruel).

Número expediente DGEM: IP-PC-0008/2019.

Número expediente SP: TE-AT0015/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 8 de agosto de 2019, la sociedad Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, con NIF A80477144, presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de una subestación para evacuar a los parques eólicos PE Morteruelo, PE Alpeñés, PE Portalrubio, PE Piedrahelada y PE Mínguez, para lo cual presentó el proyecto de ejecución y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0008/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0015/20 de la provincia de Teruel.

Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2023 la sociedad Sistemas Energéticos Saturno, SLU, solicita el cambio de titularidad del expediente iniciado a nombre de Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SAU.

La instalación SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla) tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Parque Eólico Morteruelo.
- Parque Eólico Alpeñés.
- Parque Eólico Portalrubio.
- Parque Eólico Piedrahelada.
- Parque Eólico Mínguez.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)”. (número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0015/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite “Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “SET agrupación parques Alpeñés y Pancrudo (ampliación SET PE La Torrecilla)”.”

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 4 de noviembre de 2020 y en el periódico Diario de Teruel de esa misma fecha.

Con fecha 30 de octubre de 2020 se remitió para su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pancrudo y al Servicio de Información y Documentación Administrativa. También se remitió a las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz y Calamocha.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Pancrudo: remitido el 30 de octubre de 2020, no respondió.
- Consejo Provincial de Urbanismo: el 22 de diciembre de 2020 informó favorablemente el aspecto urbanístico. Dicho acuerdo se notificó al titular que en fecha 07 de enero de 2021 manifestó su conformidad.
- Sistemas Energéticos La Torrecilla, SA: solicitado informe el 19 de noviembre de 2020, no respondió.
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias: solicitado informe el 30 de octubre de 2020, no se ha manifestado.

Durante el procedimiento de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación con derechos mineros afectados, se indica en el citado informe-propuesta de resolución que la sección de minas del Servicio Provincial de Teruel emitió informe de fecha 19 de mayo de 2023 para la infraestructura de evacuación TE-SP-ENE-AT-2020-004 Centro de Seccionamiento y Control parques Alpeñés y LSMT a Ampliación SET PE La Torrecilla; y también para la SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla), expediente TE-AT0015/20. Se indica que la única afección minera es la Concesión de Explotación Coto Santa Bárbara número 1893, cuyo titular es "SAMCA". También se establece que se remitió el informe al promotor y a SAMCA, y que SAMCA respondió realizando una serie de manifestaciones al respecto y solicitando: "Tenga por atendido el trámite de audiencia efectuado en relación con la afección del Centro Seccionamiento y Control Parques Alpeñés y LSMT'S a Set Ampliación La Torrecilla a las concesiones de explotación Coto a Santa Bárbara y Ampliación a Emilio, teniendo por realizadas las manifestaciones contenidas en el presente escrito en cuanto a la incompatibilidad del aprovechamiento de ambos recursos, minero y eólico." La respuesta de SAMCA se remitió al promotor, que no se manifestó.

El 23 de mayo de 2024 se solicitó informe a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, informe para conocer la situación en ese momento de los derechos mineros afectados por la instalación, en concreto si existía afección a derechos mineros, indicando su situación administrativa, planos o coordenadas de los mismos. El 14 de junio de 2024 este organismo emitió informe indicando, entre otros aspectos que "A dicha infraestructura le afectan los siguientes derechos mineros: CE Coto Santa Bárbara número- 1893. Titular SAMCA, para recursos de la Sección D) carbón. Términos municipales Pancrudo y Rillo".

En definitiva, practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de "Concesión de Explotación Coto Santa Bárbara número- 1893" en vigor (o vigentes).

Cuarto.— *Proyectos técnicos.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los proyectos de ejecución "Agrupación de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto subestación de transformación (SET)"; "Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto SET CS y LSMT" y "Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés Modificado Proyecto SET", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial de Teruel con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Agrupación de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto subestación de transformación (SET)" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de marzo de 2020, y número de visado VIZA 201630.

El proyecto de ejecución "Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto SET CS y LSMT" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de octubre de 2020, y número de visado VIZA 205791. Esta modificación pretende incorporar un centro de seccionamiento para los parques eólicos Alpeñés, Portalrubio, Piedrahelada y Mínguez y las líneas subterráneas de MT entre CS y SET (objeto de expediente TE-SP-ENEAT-2020-004).

El proyecto de ejecución "Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés Modificado Proyecto SET" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de



noviembre de 2021, y número de visado VIZA 216760. Se presenta una nueva ubicación de las posiciones de 220 kV de la SET, incorporando un seccionador tripolar de acoplamiento de barras y recolocación de las posiciones de transformador, de salida de línea y del centro de control y seccionamiento. El servicio provincial de Teruel indica en su informe propuesta que “Dichas modificaciones se consideran no sustanciales y de carácter técnico, no considerándose necesario la solicitud de nuevos condicionados, a excepción de la compatibilidad ambiental, ya recogida en el punto “

Quinto.— Tramitación Ambiental” de este informe”.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Enrique Queralt Solari que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— Tramitación ambiental.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de octubre de 2020. Informe relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica “Torrecilla” para la evacuación de la agrupación de parques eólicos en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido y solicitado por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA. (Expediente INAGA 20/2020/04940).”, resultando favorable y condicionado al cumplimiento de una serie de requisitos en él indicados.

El servicio provincial de Teruel indica en su informe-propuesta de 25 de junio de 2024 que, con posterioridad, como consecuencia de la modificación del proyecto inicialmente presentado, el 28 de abril de 2023, el Instituto Aragonés de gestión Ambiental emitió “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de abril de 2023. Informe relativo a la modificación del Proyecto de ampliación de la SET “Torrecilla”, en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovida por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/01529 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/20/2020/04940)”, indicando:

- “La modificación en la huella inicial de la ubicación del proyecto de ampliación de la SET “Torrecilla” prevé ubicar la ampliación de la SET en la misma parcela catastral y con una superficie de ocupación muy similar, coincidiendo aproximadamente en dos terceras partes de la superficie inicial, desocupando la zona sureste de la SET “Torrecilla” existente en unos 1.000 m² y ocupando nuevos terrenos situados hacia el suroeste en aproximadamente la misma superficie”.

- “Tal y como se valoró en el informe emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en 2020, la superficie de ubicación de la ampliación de la SET “Torrecilla” afecta a vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga”, y que constituye el hábitat de especies esteparias. No obstante, la escasa superficie afectada, la antropización de la zona rodeada por campos de cultivo, y la amplia representación de este tipo de vegetación en el entorno atenúan la importancia del impacto. Se valoró que en fase de obra se producirían molestias temporales a las especies de avifauna por la emisión de ruidos y gases producidos por el tránsito de maquinaria y de personal durante la realización de las obras. La actuación se valoró como compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del cangrejo de río común, pues las obras de ampliación de la subestación eléctrica no afectan a cauces con presencia de la especie”.

- “Por todo ello, se considera que la variación en la huella superficial a ocupar por la modificación del proyecto de ampliación de la SET “Torrecilla”, ubicada junto a la SET “Torrecilla”, ya construida y en explotación, teniendo en cuenta la escasa superficie de ampliación proyectada con accesos existentes y que el entorno se caracteriza por ser un área antropizada, las potenciales afecciones del proyecto modificado de ampliación de la SET “Torrecilla” sobre el espacio serán poco significativas y no se verán incrementadas por la modificación”.

- “Así, se informa favorablemente la modificación del proyecto de ampliación de la SET “Torrecilla”, a los solos efectos ambientales y de compatibilidad con lo dispuesto en el Plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, y con el resto de normativa ambiental de aplicación”.

- “Los aspectos cuya compatibilidad se informan de modo favorable habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento de los condicionados establecidos en el informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de octubre de 2020, relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica “Torrecilla” para la evacuación de la agrupación de parques eólicos en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en el término municipal



de Pancrudo (Teruel), promovido y solicitado por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA (Expediente INAGA 20/2020/04940)".

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)", se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Constan en el expediente el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de octubre de 2020. Informe relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica "Torrecilla" para la evacuación de la agrupación de parques eólicos en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido y solicitado por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA. (Expediente INAGA 20/2020/04940)."; y el "Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de abril de 2023. Informe relativo a la modificación del Proyecto de ampliación de la SET "Torrecilla", en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovida por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/01529 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/20/2020/04940)".

- Con fecha 25 de junio de 2024, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, emite el preceptivo "Informe-propuesta de resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica "SET agrupación parques Alpeñés y Pancrudo (ampliación SET PE La Torrecilla)"."

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Sistemas Energéticos Saturno, SLU, para la infraestructura compartida de evacuación "SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET PE La Torrecilla)".



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Agrupacion de parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto sub-estación de transformación (SET)”, suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial ingenieros técnicos industriales y peritos industriales de Aragón, con fecha 12 de marzo de 2020, y número de visado VIZA 201630.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés modificado proyecto SET CS y LSMT”, suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 9 de octubre de 2020, y número de visado VIZA 205791.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Parques eólicos en Pancrudo y Alpeñés Modificado Proyecto SET”, suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Enrique Vicente Queralt Solari, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de noviembre de 2021, y número de visado VIZA 216760.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Sistemas Energéticos Saturno, S.L.U.
CIF:	B04937934
Denominación de instalación:	SET Agrupación Parques Alpeñés y Pancrudo (Ampliación SET P.E. La Torrecilla)
Ubicación de la instalación:	T.M. Pancrudo
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación de energía eléctrica
Finalidad:	Evacuar la energía generada por: Parque Eólico Morteruelo Parque Eólico Alpeñés Parque Eólico Portalrubio Parque Eólico Piedrahelada Parque Eólico Mínguez
Presupuesto según proyecto:	Un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (1.476.966,49 €).

2. Características técnicas:

Parque 220 KV intemperie:

- Embarrado AT de Al para 1250 A, medida, protección y seccionamiento de acoplamiento con las barras de SET La Torrecilla.

- Una posición de línea evacuación 220 kV, con su apartamentada (SET Valdeconejos).

- Una posición de transformador de potencia PE Morteruelo, con su correspondiente apartamentada. Transformador de potencia: 20/30 MVA (Onan/Onaf) y relación de transformación 220±10x1,5% / 30 kV.

- Una posición de transformador de potencia resto parques: Alpeñés, Portalrubio, Piedrahelada y Mínguez, con su correspondiente apartamentada. Transformador de potencia: 95/140 MVA (Onan/Onaf) y relación de transformación 220±10x1,5% / 30 kV.

Parque 30 Kv:

- Barras 1 (PE Morteruelo): Celda protección trafo, celda de línea y celda servicios auxiliares.

- 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares (SS.AA.) de 100 KVA de potencia y relación de transformación 30±2,5±5% / 0,400KV.

- Barras 2 (resto PE): Celda protección transformador, 4 Celdas de línea, 1 Celda de medida en barras.

- Sistemas de control, protección y medida.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se



concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 02 de octubre de 2020. Informe relativo al proyecto de ampliación de la subestación eléctrica “Torrecilla” para la evacuación de la agrupación de parques eólicos en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés, en el término municipal de Pancrudo (Teruel), promovido y solicitado por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA. (Expediente INAGA 20/2020/04940).”; y el “Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de abril de 2023. Informe relativo a la modificación del Proyecto de ampliación de la SET “Torrecilla”, en los términos municipales de Pancrudo y Alpeñés (Teruel), promovida por Sistemas Energéticos Saturno, SL. Ref. INAGA: 500806/20F/2023/01529 (Compatibilidad con Expediente. INAGA 500201/20/2020/04940)”.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

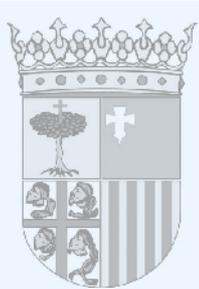
- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar V” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0063/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-050 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar V” de potencia instalada 3,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol V” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol V” y “Lafotovol VI” y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0063/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-050 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar V”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-050 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Texto Refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en Suelo No Urbanizable Especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado Área1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la Red de Energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la Red de Ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragón, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA, que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa - Ejército Del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en Zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este Plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo específico evaluación impacto sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización inventario de flora y fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico de generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO-BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 14 de noviembre de 2023 con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 25 de marzo de 2024. El Número de Expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol V” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela (provincial Zaragoza)”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223871.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “FV Lafotovol Parque Solar V” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS Lafotovol V y VI - RSMT TXT SET Valenzuela”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/500 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol V y VI - RSMT TXT SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/500 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar V” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar V”, con fecha 1 de febrero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 3,547 MW, en la red de distribución en la línea de MT TXT perteneciente a la SET Valenzuela.

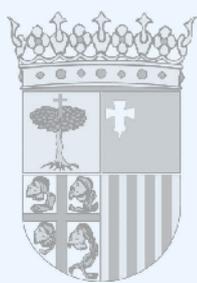
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar V”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol V” y “Lafotovol VI”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar V” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223871,



Las características principales recogidas en el son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar V
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	5,97 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.408 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,13952 MW
Nº inversores/Pot. activa:	28 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	3,5 MW
Potencia instalada (1):	3,5 MW
Capacidad de acceso	3,547 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02274 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL V y LAFOTOVOL VI".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. TXT perteneciente a la SET VALENZUELA
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.083.574,46 € (dos millones ochenta y tres mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.419,14	4.611.350,91
2	655.517,24	4.611.489,30
3	656.000,35	4.611.489,30
4	656.008,70	4.611.459,79
5	655.992,46	4.611.437,09
6	655.974,37	4.611.418,99
7	655.966,96	4.611.411,07
8	655.959,53	4.611.400,62
9	655.954,06	4.611.391,99
10	655.948,28	4.611.383,69
11	655.937,38	4.611.378,75
12	655.924,81	4.611.376,46
13	655.910,43	4.611.373,36
14	655.895,34	4.611.378,13
15	655.871,47	4.611.397,38
16	655.861,07	4.611.399,56
17	655.843,81	4.611.399,56
18	655.825,87	4.611.398,47
19	655.815,33	4.611.396,70
20	655.803,30	4.611.393,15
21	655.791,08	4.611.388,72
22	655.780,43	4.611.388,33
23	655.771,58	4.611.391,99
24	655.763,28	4.611.400,00

25	655.742,90	4.611.405,55
26	655.722,44	4.611.405,78
27	655.715,35	4.611.403,40
28	655.706,04	4.611.395,85
29	655.701,49	4.611.383,14
30	655.678,64	4.611.350,91



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 9.408 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4139,52 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 28 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1000 ó 800 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los tres centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-3 y CT-4 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) cada uno y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 37 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT4, de 238 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 232 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 211 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 12.286 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.



En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60 de fecha 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación



deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02274, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución Se Publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VI” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0064/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-051 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VI” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VI” 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y la muela (provincia Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol V” y “Lafotovol VI”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0064/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-051 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VI”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-051 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retanqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Texto Refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la Red de Energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la Red de Ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragón, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA, que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa - Ejercito Del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y montes de utilidad pública).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo específico evaluación impacto sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización inventario de flora y fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 14 de noviembre de 2023 con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 25 de marzo de 2024. El Número de Expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VI” 4 MW Y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La muela (provincia Zaragoza)” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223872.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “FV Lafotovol Parque Solar VI” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS Lafotovol V y VI - RSMT “TXT” SET Valenzuela”: (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/500 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol V y VI - RSMT TXT SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/500 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VI” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60 de fecha 25 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar VI”, con fecha 25 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución en la línea de M.T. TXT perteneciente a la SET Valenzuela.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VI”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol V y Lafotovol VI”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VI” suscrito por el/ ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el n.º VIZA223872.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar VI
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	7,13 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.752 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,73088 MW
Nº inversores/Pot. activa:	32 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02275 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL V y LAFOTOVOL VI".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. TXT perteneciente a la SET VALENZUELA
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.269.276,29 € (dos millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y seis euros con veintinueve céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.961,99	4.611.210,09
2	655.988,31	4.611.257,97
3	656.012,73	4.611.270,96
4	656.036,53	4.611.290,42
5	656.105,80	4.611.416,45
6	656.096,60	4.611.674,81
7	656.062,57	4.611.701,56
8	656.046,36	4.611.718,09
9	656.032,37	4.611.731,08
10	655.990,04	4.611.769,37
11	655.990,04	4.611.779,13
12	656.025,65	4.611.779,13
13	656.062,32	4.611.754,00
14	656.067,35	4.611.750,97
15	656.072,38	4.611.749,42
16	656.076,61	4.611.751,15
17	656.079,63	4.611.755,34
18	656.081,92	4.611.767,97
19	656.085,94	4.611.791,22
20	656.088,87	4.611.809,13
21	656.091,22	4.611.824,30
22	656.093,97	4.611.842,84
23	656.094,97	4.611.851,13
24	656.094,83	4.611.859,28

25	656.092,64	4.611.865,10
26	656.089,15	4.611.871,93
27	656.083,73	4.611.880,88
28	656.077,10	4.611.891,51
29	656.071,06	4.611.899,14
30	656.064,22	4.611.907,26
31	656.040,91	4.611.927,63
32	656.158,04	4.611.927,63
Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
33	656.183,08	4.611.901,64
34	656.198,20	4.611.867,67
35	656.164,20	4.611.816,30
36	656.164,20	4.611.707,64
37	656.166,08	4.611.655,00
38	656.170,47	4.611.655,16
39	656.170,93	4.611.642,23
40	656.166,53	4.611.642,07
41	656.175,72	4.611.384,07
42	656.198,23	4.611.334,41
43	656.129,89	4.611.210,09



3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.752 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4.730,88 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 32 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cuatro centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 Centros de Transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2, CT-3 y CT-4 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) cada uno y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 195 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT4, de 485 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 242 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 437 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 10.735 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 25 de marzo, de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4 El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad



pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02275, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VII” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0065/2022.

Número Expediente Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar VII” de potencia instalada 3,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VII” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela provincia Zaragoza”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol VII y Lafotovol VIII”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0065/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-052 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las Plantas Fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, texto refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragón, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



● Edistribución Redes Digitales SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias SA, que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa - Ejército del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación ecología y desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, que no contesta.

● Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por Edistribución Redes Digitales SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este Plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo Específico Evaluación Impacto Sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización Inventario de Flora y Fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 25 de marzo de 2024. El número de expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “LAFOTOVOL I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con número de expediente INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol VII” 3,5 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)” según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223870.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “FV Lafotovol Parque Solar VII” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela”. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/501 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/501).

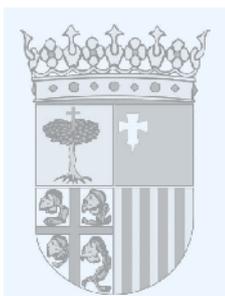
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente



autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo, de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “FV Lafotovol Parque Solar VII”, con fecha 26 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 3,547 MW, en la red de distribución de MT Expocanal perteneciente a la SET Valenzuela.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL, para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol VII” y “Lafotovol VIII”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar VII” suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el número VIZA223870.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

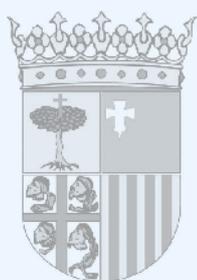
1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar VII
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	6,29 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	9.408 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,13952 MW
Nº inversores/Pot. activa:	28 / 125 W
Pot. activa total de inversores:	3,5 MW
Potencia instalada (1):	3,5 MW
Capacidad de acceso	3,547 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02276 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL VII y LAFOTOVOL VIII".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. EXPOCANAL perteneciente a la SET VALENZUELA.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.166.774,87 € (dos millones ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico):



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655.741,18	4.611.207,57
2	655.782,90	4.611.093,71
3	655.677,90	4.611.093,71
4	655.631,59	4.611.219,08
5	655.567,09	4.611.251,61
6	655.554,72	4.611.251,61
7	655.548,05	4.611.242,21
8	655.342,55	4.611.242,21
9	655.419,14	4.611.350,91
10	655.678,64	4.611.350,91
11	655.715,62	4.611.350,91
12	655.732,02	4.611.349,37
13	655.767,59	4.611.346,02
14	655.790,89	4.611.326,34
15	655.843,44	4.611.255,63
16	655.835,12	4.611.243,46
17	655.766,61	4.611.243,46

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 9.408 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total, 4.139,52 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 28 inversores trifásicos de 125 kW de potencia ($\cos \varphi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 ó 800 kVA 0.6/15 kV según el caso.



La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los cuatro centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 centros de transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-1 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-2 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-3 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-4 recoge 6 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) y la siguiente apartada: 1 transformador elevador de potencia de 800 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación prevista a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, divididos en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT2, de 37 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT4, de 431 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 195 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT1, de 277 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT1 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 12.629 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

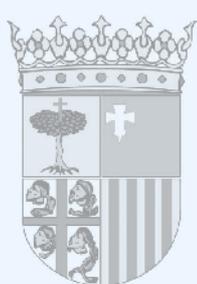
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02276, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 3,5 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Fuentecilla” en el término municipal de Cortes de Aragón (Teruel).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0279/2023.
Número Expediente Servicio Provincial: G-T-2023-031 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de octubre de 2023, la sociedad Desarrollos del Robledo, SL, con NIF B10775419 y con domicilio social en calle Argualas, número 40, 1.º D, 50012 Zaragoza, presentó en el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Fuentecilla” de potencia instalada 1,1250 MW, para lo cual presenta un proyecto de ejecución, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0279/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-031 de la provincia de Teruel.

Con fecha de registro 26 de diciembre de 2023, Desarrollos del Robledo, SL, presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuentecilla y su infraestructura de evacuación”, con número de visado VD05671-23A, en el que se aumenta la potencia de inversores a 1,125 MW respecto al proyecto inicialmente presentado y que incluye sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica de 15KV hasta la línea 15KV “Cor_aragón” (incluye un centro de seccionamiento).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fuentecilla”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2023-031 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 16 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de junio de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de Aragón (Teruel), cuya secretaría certificó que estuvo expuesto.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Cortes de Aragón, con fecha 12 de julio de 2024, emite informe en el que “presta su conformidad a la autorización solicitada”. Dicho informe se remite al titular, que con fecha 20 de agosto de 2024, manifiesta su conformidad.

- Consejo Provincial de Urbanismo, con fecha 30 de junio de 2024, emite informe en el que informa “Favorablemente el aspecto urbanístico, condicionado a:

- Presentar ante el Ayuntamiento documento de análisis de la actividad en el paisaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel.

- Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.0.0.7 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de la provincia de Teruel sobre protección del medio ambiente y del paisaje”.



Dicho informe se remite al titular, que con fecha 20 de agosto de 2024, manifiesta su “conformidad”.

- Red Eléctrica de España (REE), con fecha 20 de junio de 2024, emite informe en el que indica que “no presenta oposición al mismo al no existir afecciones”. Dicho condicionado se remite al promotor, que con fecha 24 de julio de 2024, manifiesta su “conformidad”.

- Dirección General de Desarrollo Rural, con fecha 1 de agosto de 2024, emite informe en el que informa “Se responde a su petición de informe sobre el cumplimiento de la disposición adicional primera de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de Agricultura Familiar, lo siguiente:

No es de aplicación el primer párrafo de la DA1 ya que no hay zonas de concentración parcelaria en ninguno de ellos, o bien se encuentran finalizadas.

No es de aplicación el segundo párrafo DA1 ya que no hay zonas en las que las administraciones, estatal o autonómica, hayan iniciado proyectos de creación o de modernización de regadíos, declaradas de interés general.

Finalmente, es de plena aplicación el párrafo tercero de la DA3: De un modo general en cualquier zona agraria de la Comunidad Autónoma, en el diseño del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas o proyectos de parques eólicos deberá preverse el mantenimiento o la no modificación significativa de los trazados de los caminos, sistemas de riego y drenaje preexistentes, así como los acuerdos con los propietarios de dichas infraestructuras que aseguren la continuación de la normal explotación de las mismas.”

Dicho informe se remite al titular, que con fecha 20 de agosto de 2024, manifiesta su “conformidad”.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia/concurrencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros:

“Permiso de Investigación Isabel, Número 6485.

-Titular: Industria de Transformaciones SA.

-Situación actual: caducada mediante Orden del día 19 de diciembre de 2022, del Consejero de Industria. Pendiente de concurso minero”.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, y del sentido favorable del informe propuesta del Servicio Provincial se considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuentecilla y su infraestructura de evacuación”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, “Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuentecilla y su infraestructura de evacuación”, está suscrito por la ingeniero industrial, D.^a Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de diciembre de 2023, y número de visado VD05671-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D.^a Isabel del Campo Palacios que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 6 de mayo de 2024, se emite el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Fuentecilla” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Cortes de Aragón (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. Expediente. INAGA: 500306/20H/2023/09118. Expediente Industria: G-T-2023-031.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 16 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

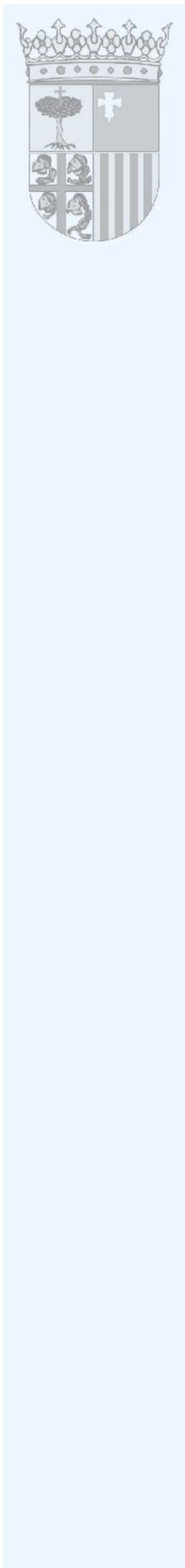
Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Fuentecilla” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de mayo de 2024 relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica “Fuentecilla” y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Cortes de Aragón (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. Expediente INAGA: 500306/20H/2023/09118. Expediente Industria: G-T-2023-031.
- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación “Fuentecilla”, con fecha 15 de mayo de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 1 MW, en la red de distribución en la línea 15KV “Cor_aragón” de SET Martin_rio.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Desarrollos del Robledo, SL, para la instalación “Fuentecilla”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consis-



tentes en la línea eléctrica de 15KV hasta la línea 15KV "Cor_aragón" (incluye un centro de seccionamiento).

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, "Proyecto modificado parque fotovoltaico Fuentecilla y su infraestructura de evacuación", está suscrito por la ingeniero industrial, D.ª Isabel del Campo Palacios, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, con fecha 26 de diciembre de 2023, y número de visado VD05671-23A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Desarrollos del Robledo, S.L.
CIF:	B10775419
Denominación de instalación:	Fuentecilla
Ubicación de la instalación:	Cortes de Aragón (Teruel)
Superficie vallada:	3,68ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	2.280 módulos de 570 Wp
Potencia total módulos FV:	1,2996 MW
Nº inversores/Pot. activa:	9/125 KW
Pot. activa total de inversores:	1,125MW
Potencia instalada (1):	1,125MW
Capacidad de acceso	1 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02854 / 1,150 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica de 15KV hasta la línea 15KV "COR_ARAGÓN" (incluye un centro de seccionamiento)
Instalaciones a ceder a la red de distribución	-Centro de seccionamiento: Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SS. AA. - Línea de 15 kV desde centro de seccionamiento, longitud 45 m hasta la línea de 15 KV "COR_ARAGON".
Punto de conexión previsto:	Línea de 15 KV "COR_ARAGON", de e-distribución.
Infraestructuras compartidas:	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Seiscientos setenta y tres mil con ciento sesenta euros y once céntimos de euro (673.160,11 euros).

csv: BOA20241217030

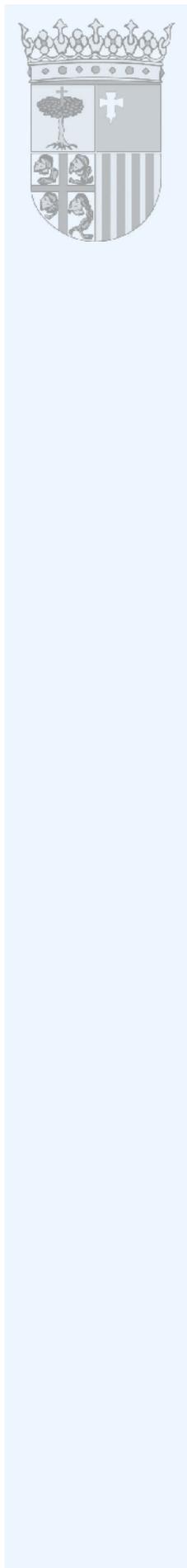


(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Recinto 1.Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682122	4537413
2	682098	4537475
3	682077	4537512
4	682008	4537508
5	681988	4537598
6	681954	4537600
7	681930	4537518
8	681947	4537508
9	681950	4537502
10	681944	4537458
11	682031	4537430
12	682122	4537413



Nº de Vértice	Recinto 2. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	682135	4537417
2	682109	4537482
3	682081	4537530
4	682042	4537588
5	682031	4537608
6	682042	4537632
7	682080	4537627
8	682179	4537625
9	682176	4537600
10	682156	4537520
11	682197	4537502
12	682178	4537407
13	682135	4537417

3. Características técnicas:

a) Generación.

- 2.280 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino y 570 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras mecánicas de acero con un sistema de seguimiento solar E-O mediante un eje N-S horizontal, 36 seguidores con configuración 1V30 y 20 seguidores con configuración 1V60.
- 9 Inversores trifásicos, modelo SG125HX de Sungrow, de potencia nominal 125 KW.

b) Transformación.

Centro de Transformación:

- Edificio prefabricado con transformador de 1.250 kVA, Relación de transformación: 15.000 / 800 V, Dyn11.
- Celda de línea hacia centro seccionamiento, celda de protección con interruptor automático, celda de protección para trafo de SS. AA 800/400 V 10kW y cuadro de BT.

Centro de seccionamiento:

- Edificio prefabricado dividido en dos partes.

Instalación privada:

Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático, celda de medida MT, celda de protección para trafo de SS. AA y celda de línea desde PFV Fuentequilla.

Instalación a ceder a E-Distribución:

Celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SS. AA.

c) Evacuación.

La línea eléctrica de 15KV de 45m desde el centro de seccionamiento hasta la línea 15KV "Cor_aragón" a ceder a e-distribución.



d) Distribución.

Se prevé ceder a e-distribución:

- Centro de seccionamiento: celda de línea con interruptor-seccionador para frontera con la instalación cliente, 2 celdas de línea con interruptor para entrada y salida de línea y celda de protección para SS. AA.

- Línea de 15 kV desde centro de seccionamiento, longitud 45 m hasta la línea de 15 KV "Cor_aragón".

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y un con novecientos treinta y tres euros (41.933 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "Fuentecilla".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de mayo de 2024 relativo al proyecto de planta solar fotovoltaica "Fuentecilla" y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Cortes de Aragón (Teruel), promovido por Desarrollos del Robledo, SL. Expediente INAGA: 500306/20H/2023/09118. Expediente Industria: G-T-2023-031.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los



que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

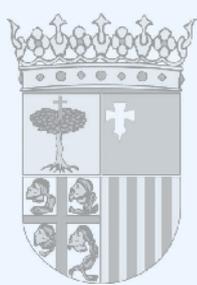
7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02854, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 1 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 1,125 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “La Espartera” de 500 kW en el término municipal de La Zaida. Expediente: G-Z-2023-190.

Visto el expediente iniciado con fecha 13 de noviembre de 2023, a petición de Clere Iberica 2 SL para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica La Espartera”, sita en el término municipal de La Zaida, con referencia catastral: 50302A005000020000AQ, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero técnico industrial Javier Triana Arrondo colegiado número 4231, por Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra, en fecha 10 de noviembre de 2023, con número de visado 2023-3102-0 con presupuesto de ejecución de 261.498,25 euros; y proyecto de centro de transformación y línea de evacuación suscrito por el ingeniero técnico industrial Sergio Espinosa Fernández colegiado número 5516, por Colegio Oficial de Graduados en ingeniería e Ingenieros técnicos Industriales de Aragón, en fecha 7 de noviembre de 2023, con número de visado VIZA239815 con presupuesto de ejecución de 162.561,93 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el Boletín de Reconocimiento Periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la



garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Ana Elena Romero Aznar.



CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN

INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Módulos: 1.092 ud JINKO JKM570M-7RL4-V de 570 Wp, total 622,44 kWp

Inversores: 4 ud SUNGROW SG125HX de 125 kW, total 500 kW

Potencia instalada: 500 kW

Potencia acceso y conexión: 500 kW

Superficie vallada: 1,2 Ha

Producción prevista: 1967,48 MWh/año

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 630 KVA, 0,8/15 kV

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 630 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 5 parcela 2 en el TM de La Zaila

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 1

Origen: Centro de transformación

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida

Longitud: 228 m de zanja.

Recorrido: polígono 5 parcela 2 y 9001

Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y recinto para usuario, compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea con interruptor-seccionador, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, 1 cabina de protección con interruptor automático y 1 cabina de remonte, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV y 1 autotrafo 0,8/0,4 kV.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 5 parcela 2 en el TM de La Zaila

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA 2

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora

Final: Apoyo nº23' a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT en línea de MT "LA_ZAIDA" de 15 kV (Coordenadas UTM-ETRS89 Huso 30: X= 714.935, Y= 4.577.960)

Longitud: 50 m de zanja.

Recorrido: polígono 5 parcela 2

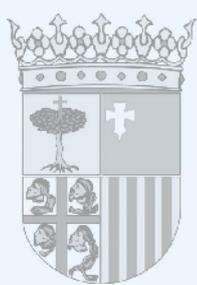
Tensión: 15 kV

Circuitos: 1

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al.

- 3 -

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Puerta 14 - Planta Baja
976 714 083
spzindenergia@aragon.es

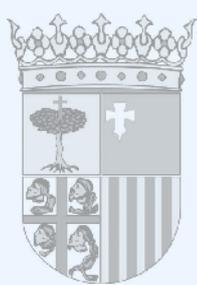


ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Veri III” (Bisaurri, Huesca), titularidad de Aguas de San Martín de Veri, SA.

Mediante Resolución de la Dirección General de Energía y Minas de 2 de junio de 2023 y a solicitud de Aguas de San Martín de Veri, SA, ha sido autorizado el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Veri III”, ubicado en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, pasando a denominarse “Pirinea”.

El texto de la Resolución puede consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 14 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

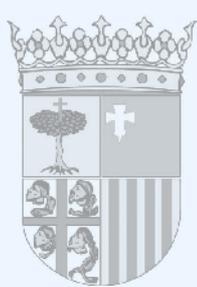
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto municipal de caza, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza) promovido por el Ayuntamiento de Murillo de Gállego. (Número de Expediente: INAGA 500102/27/2024/04074).

A instancia de don Juan Carlos López Tisaire, en representación del Ayuntamiento de Murillo de Gállego, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto municipal en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (naturales) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o en el Ayuntamiento de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vereda “Camino de Sagunto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sarrión (Teruel), con motivo de la instalación de una línea subterránea de media tensión para el suministro de bombeo social de agua de riego a la Comunidad de regantes, promovida por Comunidad de regantes de Sarrión. (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/11144).

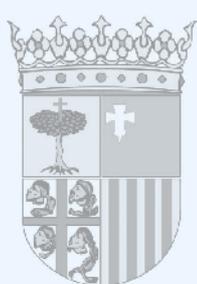
Las vías pecuarias del municipio de Sarrión no han sido clasificadas, ni se dispone de ningún documento preliminar que permita identificar los trazados de las vías pecuarias en dicho término municipal, sin embargo, consultada la cartoteca disponible se ha comprobado que su delimitación se asemeja sustancialmente a la existente en el IGN en el que consta como vereda “Camino a Sagunto” lo que ofrece indicios suficientes para considerar que forma parte del dominio público pecuario del municipio de Sarrión.

Por ello, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Camino a Sagunto”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sarrión, con motivo de la instalación de una línea subterránea de media tensión para el suministro de bombeo social de agua de riego a la Comunidad de regantes, obra recogida en el proyecto de “Infraestructura eléctrica en media tensión formada por línea aérea y centro de seccionamiento y medida y 2 centros de transformación de 1000 kvas cada uno”, promovida por Comunidad de regantes de Sarrión. Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/11144).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, María Ángeles Martínez Giménez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), con motivo de la adecuación de los accesos a zona de actuación de ampliación de gálibo en túneles de la línea ferroviaria Zaragoza-Teruel-Sagunto (línea 610), promovida por UTE Galibo Línea 610 (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10605).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Paso del Cerro Cepo a la Escaleruela”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albentosa (Teruel), con motivo de la adecuación de los accesos a zona de actuación de ampliación de gálibo en túneles de la línea ferroviaria Zaragoza-Teruel-Sagunto (línea 610), promovida por UTE Galibo Línea 610 (Número de Expediente: INAGA 440101/56/2024/10605).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 4 de diciembre de 2024.— La Jefa de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Dña. María Ángeles Martínez Giménez.



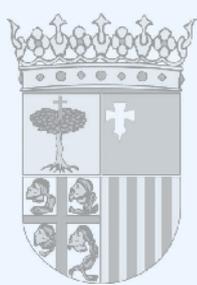
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública Z-278 “La Diezma” de titularidad del Ayuntamiento de Grisel (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la instalación de una estación meteorológica para la medición del recurso eólico, promovida por Rwe Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500101/44/2024/11668).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente referido en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 71.5 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, edificio Dinamiza, planta 3ª, en horario de oficina, y en la url, www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



AYUNTAMIENTO DE LECIÑENA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Leciñena, sobre la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

En el Pleno celebrado con carácter ordinario por el Ayuntamiento de Leciñena, el día 27 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente ordenanza reguladora del aprovechamiento municipal de los bienes de naturaleza rústica del Ayuntamiento de Leciñena.

Lo que se somete a información pública y audiencia de las personas interesadas mediante la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

El texto íntegro de la Ordenanza que entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Leciñena, 5 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Andrés Picazo Seral.